



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA OTRA GAS UNO DE PUEBLA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RAMÓN MURO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE EL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-10122024-192742 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL LEM. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE "EL INSTITUTO", EN FUNCIONES FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.6. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



- I.5. EL MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA REQUERENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6. EL MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.8., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 37, 37 BIS, 38, 39, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NUMERO DE SOLICITUD 000023725-2025 CUENTA CONTABLE NUMERO 51311002 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025. ANEXO 1 (UNO) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al R.F.C. de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **11,054** DE FECHA 15 DE JULIO DE 2003 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 DE LA MUNICIPALIDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 50 DE GUADALAJARA, JALISCO, REGIÓN 06, DENOMINADA "GAS UNO DE PUEBLA S.A. DE C.V." CUYO OBJETO SOCIAL ES a) ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, LA INSTALACIÓN DE PLANTAS, BODEGAS DE DISTRIBUCIÓN, BODEGAS DE EXPENDIO AL PUBLICO, ESTACIONES DE CARBURACIÓN Y DE LOS EQUIPOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA ESOS FINES, ENTRE OTROS COMO PARTE DEL OBJETO SOCIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHOLULA, PUEBLA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 2188\*3 DE FECHA DE REGISTRO 29 DE JULIO DE 2003, SOCIEDAD QUE HA SUFRIDO DISTINTAS MODIFICACIONES SIENDO DE TRASCENDENCIAS LAS CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:
- **MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA QUINTA, EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.-** CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,143, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL VARGAS ACEVES, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 114 DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CHOLULA, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2188 Y CON NUMERO DE CONTROL INTERNO 202100154018 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021.
- II.2 EL C. **JOSÉ RAMÓN MURO CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA NÚMERO **11,208** DE FECHA **19 DE ENERO DE 2024** PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL VARGAS ACEVES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 114 DE GUADALAJARA JALISCO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN JALISCO MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GUP030715I19**, ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]
- II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al Registro Patronal, registro INFONAVIT de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

II.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CARRETERA ANTIGUO CAMINO A SAN LORENZO NÚMERO 1, SAN LORENZO ALMECATLA, CUAUTLANCINGO, ESTADO DE PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72710** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

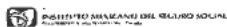
**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA EN ESTE CONTRATO Y LOS SIGUIENTES ANEXOS:**

ANEXO 1 (UNO)	"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 2 (DOS)	"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"
ANEXO 3 (TRES)	"ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS" Y "JUNTA DE ACLARACIONES"
ANEXO 4 (CUATRO)	"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR" EN CD
ANEXO 5 (CINCO)	"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "
ANEXO 6 (SEIS)	"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$699,865.60 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) SIN IMPUESTOS, Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,749,664.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) SIN IMPUESTOS**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSI/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 0506YR017N03025-001-00

PARTIDA ÚNICA: SUMINISTRO DE GAS L.P

UNIDAD	MUNICIPIO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (LTS)		FRECUENCIA DEL SURTIMIENTO	CONSUMO PROMEDIO TOTAL (LTS)		PRECIO POR LITRO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÁXIMO SIN IMPUESTOS
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO			
1.- HGZMF NO. 1 PACHUCA	PACHUCA DE SOTO	400	1,000.00	SEMANAL	4,800.00	12,000.00	\$8.56	\$41,088.00	\$102,720.00
1.- HGZ NO. 36 PACHUCA	PACHUCA DE SOTO	400	1,000.00	SEMANAL	4,800.00	12,000.00	\$8.56	\$41,088.00	\$102,720.00
2.- HGZMF NO. 2 TULANCINGO	TULANCINGO	666.8	1,667.00	SEMANAL	8,000.00	20,000.00	\$8.56	\$68,480.00	\$171,200.00
3.- UMF NO. 3 CUAUTEPEC	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	33.2	83	BIMESTRAL	400	1,000.00	\$8.56	\$3,424.00	\$8,560.00
4.- UMF NO. 4 SANTIAGO TULANTEPEC	SANTIAGO TULANTEPEC	33.2	83	TRIMESTRAL	400	1,000.00	\$8.56	\$3,424.00	\$8,560.00
5.- HGZMF NO. 5 TULA ALLENDE **	TULA DE ALLENDE	833.2	2,083.00	SEMANAL	10,000.00	25,000.00	\$8.56	\$85,600.00	\$214,000.00
6.- HGZMF NO. 6 TEPEJI DEL RIO	TEPEJI DE OCAMPO	833.2	2,083.00	QUINCENAL	10,000.00	25,000.00	\$8.56	\$85,600.00	\$214,000.00
7.- HGSZ NO. 33 TIZAYUCA	TIZAYUCA	1333.2	3,333.00	QUINCENAL	16,000.00	40,000.00	\$8.56	\$136,960.00	\$342,400.00
8.- HGZMF NO. 8 CD. SAHAGÚN	TEPEAPULCO	666.8	1,667.00	MENSUAL	8,000.00	20,000.00	\$8.56	\$68,480.00	\$171,200.00
9.- UMF NO. 7 ATOTONILCO DE TULA	ATOTONILCO DE TULA	30	75	TRIMESTRAL	360	900	\$8.56	\$3,081.60	\$7,704.00
10.- UMF NO. 15 APAN	APAN	16.8	42	SEMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
11.- UMF NO. 16 ACTOPAN	ACTOPAN	16.8	42	MENSUAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
12.- UMF NO. 18 TIZAYUCA	TIZAYUCA	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
12.- UMF NO. 25 MINERAL DEL MONTE	MINERAL DEL MONTE	16.8	42	BIMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
13.- UMF NO. 26 MIXQUIAHUALA	MIXQUIAHUALA	16.8	42	SEMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
14.- UMF NO. 27 TLAXCOAPAN	TLAXCOAPAN	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00

X

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados y correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiridas, técnicas y/o contractuales.

**OAD/H60/JSI/ADQ/2025/101**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**  
**Jefatura de Servicios Jurídicos**  
**Departamento Consultivo**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 0506YFR017N03025-001-00

UNIDAD	MUNICIPIO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (LTS)		FRECUENCIA DEL SURTIMIENTO	CONSUMO PROMEDIO TOTAL (LTS)		PRECIO POR LITRO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÁXIMO SIN IMPUESTOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO				
15- UMF NO. 29 HUICHAPAN	HUICHAPAN	16.8	42	SEMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00	
16- UMF NO. 31 ZIMAPÁN	ZIMAPÁN	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00	
17- UMF NO. 32 PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	333.2	833	MENSUAL	4,000.00	10,000.00	\$8.56	\$34,240.00	\$85,600.00	
18- UMF NO. 34 TULANCINGO	TULANCINGO	333.2	833	BIMESTRAL	4,000.00	10,000.00	\$8.56	\$34,240.00	\$85,600.00	
19- UMF NO. 35 PACHUCA	MINERAL DE LA REFORMA	100	250	TRIMESTRAL	1,200.00	3,000.00	\$8.56	\$10,272.00	\$25,680.00	
20- GUARDERIA CD. SAHAGÚN	TEPEAPULCO	166.8	417	QUINCENAL	2,000.00	5,000.00	\$8.56	\$17,120.00	\$42,800.00	
21- PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	333.2	833	QUINCENAL	4,000.00	10,000.00	\$8.56	\$34,240.00	\$85,600.00	
22- CSS CD. SAHAGÚN	TEPEAPULCO	100	250	BIMESTRAL	1,200.00	3,000.00	\$8.56	\$10,272.00	\$25,680.00	
23- CSS TEPEJI DEL RIO	TEPEJI OCAMPO	66.8	167	TRIMESTRAL	800	2,000.00	\$8.56	\$6,848.00	\$17,120.00	
24- TIENDA IMSS-SNTSS NO. 137 TEPEJI	TEPEJI OCAMPO	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00	
<b>IMPORTE A CONTRATAR SIN IMPUESTOS</b>								<b>\$699,865.60</b>	<b>\$1,749,664.00</b>	<b>\$1,749,664.00</b>

PARTIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR LITRO SIN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL MÍNIMO SIN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL MÁXIMO SIN IMPUESTOS
UNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO	\$8.56	\$699,865.60	\$1,749,664.00



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

EN VIRTUD DE QUE LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN LIBERADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN LAS LICITACIONES, NO PODRÁN SER SUPERIORES AL PRECIO PROMEDIO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y QUE PUBLICA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

POR LO TANTO EL PRECIO UNITARIO PODRÁ VARIAR DE UN MES A OTRO, RECONOCIENDO EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR LOS INCREMENTOS Y LOS DECREMENTOS QUE ESTE SUFRA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

#### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR SERVICIOS DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] SUCURSAL [REDACTED] A NOMBRE DE GAS UNO DE PUEBLA S.A. DE C.V.

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

#### PERSONAS MORALES:

- ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN O EL QUE LE OTORGUE FACULTADES PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL
- RFC EMPRESARIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE COTIZAR EL SERVICIO. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a cuenta bancaria, sucursal, CLABE, institución bancaria de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

X

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

**OAD/HGO/JSI/ADQ/2025/101**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo



"EL PROVEEDOR, QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE EL IMSS LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACION POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARA EN TERMINOS DEL ARTICULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRA DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO".


ASI MISMO SE SOLICITA A "EL PROVEEDOR" EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACION ELECTRONICA, LA RECEPCION DE LAS MISMAS SERA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERAN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERA DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y UNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERAN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERA PROPORCIONAR A LAS AREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACION IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACION IMPRESA POR SI MISMA NO SERA SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACION FIEL DEL XML ORIGEN.

LOS PROVEEDORES QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS DE COBRO, DEBERAN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MINIMO DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESION, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE COBRO A TRAVES DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

FIRMA DE AUTORIZACION EN LA FACTURA	DOCUMENTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PAGO
PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN EL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN LA QUE SE INDIQUE:</li> <li>• NUMERO DE PROVEEDOR</li> <li>• NUMERO DE CONTRATO</li> <li>- NUMERO DE ID PEDIDO-RECEPCION; Y</li> <li>• OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EXISTENCIA DE UN CONTRATO FORMALIZADO</li> </ul>

CUENTA FINAT 51311002

EL PAGO SE REALIZARA EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCION DE FINANZAS, CONFORME A EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION, GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCION, MODIFICACION, CANCELACION, OPERACION Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA\\_DE\\_ANEXO\\_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP), SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS AREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE PLANZA Y DENOMINACION SOCIAL COMPLETA DE LA AFIANZADORA, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MISMA QUE DEBERA SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCION II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

<p>CONTRATO 050GYR017N03025-001-00</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	
--	---	---



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, requerentes, técnicos y/o contratantes.

**OOAD/HGO/JSI/ADO/2025/101**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS EL INSTITUTO REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL "EL INSTITUTO", EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL FINAT DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL APÉNDICE NO. 1 (UNO) "CONSUMO PROMEDIO MENSUAL, ANUAL Y FRECUENCIA DE SURTIMIENTO" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN Y EN EL APÉNDICE NO. 2 (DOS) "ENTREGAS Y DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

<b>Renglón 1.- Suministro de Gas L.P. para Unidades medico Administrativas del Régimen Ordinario</b>	
<b>UNIDAD</b>	<b>DOMICILIO</b>
1.- HGZMF No. 1 PACHUCA	Prolongación Av. Madero No. 405, Col. Céspedes, C.P. 42090 Pachuca, Hgo.
2.- HGZMF No. 36 PACHUCA	Blvd. Felipe Angeles No. 1102 Col. Carlos Rovirosa C.P. 42082 Pachuca, Hgo
3.- HGZMF No. 2 TULANCINGO	Prolong. Guerrero S/N y Carr. México-Tuxpan. Tulancingo De Bravo, Hgo., C.P. 43600.
4.- UMF No. 3 CUAUTEPEC	Av. Francisco I. Madero S/N, Cuauteppec, Hgo. C.P. 42760.
5.- UMF No. 4 STGO. TULANTEPEC	Calle Miguel Hidalgo No. 107, Col. Centro, Santiago Tulantepec, Hgo. C.P. 42760.
6.- HGZMF No. 5 TULA	Calzada Melchor Ocampo No. 106, Tula De Allende, Hgo. C.P. 42800.
7.- HGSZ No. 6 TEPEJI DEL RIO	Av. Melchor Ocampo No. 32, Tepeji Del Río, Hgo. C.P. 42850.
8.- HGSZ No. 33 TIZAYUCA	Calle Rubí No. 3, Frac. Geovillas. Tizayuca, Hgo. C.P. 43800.
9.- UMF No. 7 ATTO. DE TULA	Rep. Del Salvador No. 10, Atto. De Tula, Hgo. C.P. 42800.
10.- HGZMF No. 8 Cd. SAHAGUN	Av. Circunvalación Y Nicolás Bravo S/N, Cd. Sahagún Hgo. C.P. 43990.
11.- UMF No. 15 APAN	Aldama Y Poniente, s/n, Fracc. La Hacienda, Apan Hgo. C.P. 42900.
12.- UMF No. 16 ACTOPAN	Circuito Solidaridad Poniente No. 15-a, Parque de Doblamiento, Actopan, Hgo. C.P. 42500.
13.-UMF 18 No. TIZAYUCA	Aldama y 5 de Mayo s/n Tizayuca, Hgo. C.P. 43801
14.- UMF No. 25 MINERAL MONTE	Barrio San Francisco S/N, Mineral del Monte, Hgo. C.P. 42160.
15.- UMF No. 26 MIXQUIAHUALA	Nicolás Flores S/N, Mixquiahuala, Hgo. C.P. 42700.
16.- UMF No. 27 TLAXCOAPAN	Carretera Tlaxcoapan Doxey S/N, Tlaxcoapan, Hgo. C.P. 42850.
17.- UMF No. 29 HUICHAPAN	Pedro Maria Anaya S/N Huichapan, Hgo. C.P. 42400.
18.- UMF No. 31 ZIMAPÁN	Calle Preparatoria No. 5, Esquina Xicoténcatl, Zimapán, Hgo. C.P. 42330
19.- UMF No. 32 PACHUCA	Boulevard Luis Donald Colosio Esq. Jaime Torres Bodet 201, Fraccionamiento Rincón del Valle, C.P. 42080, Pachuca, Hgo.
20.- UMF No. 34 TULANCINGO	Carmen Serdán Y Boulevard Placenton S/N, Col. Real De Minas. Tulancingo, Hgo. C.P. 43600
21.- GUARDERÍA SAHAGUN	Conjunto Residencial DINA No. 06 Cd. Sahagún, Hgo. C.P. 43990
22.- CSS PACHUCA	Calle SEP No. 104, KM. 84.5, Col. Venta prieta Pachuca, Hgo.
23.- CSS SAHAGUN	Plaza Rodrigo Gómez S/N Cd. Sahagún Hgo C.P. 43990
24.- CSS. TEPEJI DEL RÍO	Nacional de Enseñanza Técnica 1 Col el Edén Tepeji del Río Hidalgo. C.P. 42850
25.- TIENDA No. 137 TEPEJI DEL RIO	Nacional de Enseñanza Técnica 1-A Col el Edén Tepeji del Río Hidalgo. C.P. 42850
26.- UMF No. 35 PACHUCA	Calle Quetzalcóatl, Esquina con calle Cuitláhuac No. 401, Colonia La Colonia, C.P. 420185, Mineral de la Reforma Hidalgo

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO, EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, ADJUNTANDO CORREO DE SOLICITUD A LA EMPRESA, CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES

ES RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA VERIFICACIÓN DEL SUMINISTRO SOLICITADO, ASIGNANDO PERSONAL NECESARIO Y COMPETENTE QUE GARANTICE QUE EL PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO SE CONCLUYA SATISFACTORIAMENTE, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LAS TOMAS E INSTALACIONES, A FIN DE EVITAR FUGAS DE DICHO HIDROCARBUROS.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO 050GYR017N03025-001-00</b></p>
---	--	---

ASÍ MISMO, EN CASO DE SUMINISTRARSE UNA CANTIDAD DE GAS MENOR A LA SOLICITADA, EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, DEBERÁ INFORMAR DE FORMA INMEDIATA VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CANTIDAD DE LITROS SOLICITADOS, LITROS ENTREGADOS Y DIFERENCIA FALTANTE, A FIN DE SOLICITAR SE APLIQUE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE CASO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, DEBERÁ REALIZAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD DE LOS LITROS FALTANTES, O EN SU CASO ANTICIPAR LA SIGUIENTE SOLICITUD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUMINISTRO DE LA UNIDAD.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 25 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O ANTES, EN CASO DE AGOTARSE EL MONTO MÁXIMO, SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**"EL INSTITUTO"**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**"EL INSTITUTO"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. **APÉNDICE NO. 8 (OCHO) FORMATO PARA PÓLIZA DE**





Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES".**

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN FORMA INMEDIATA QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", PARA CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO, QUIEN DARÁ INICIO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE FIANZA PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.4.1. INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE "EL INSTITUTO" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE "EL INSTITUTO" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.
- C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

**EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

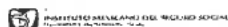
EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA CALIDAD Y LEGALIDAD DEL GAS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, CON ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INDICANDO QUE ÉSTE CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE ACUERDO ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, E INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DEL GAS A SUMINISTRAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PROVENDRÁ DE FUENTES LEGALES.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTES, ASÍ MISMO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU PERSONAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CAPACITADO, SUS TANQUES PIPA CON CERTIFICACIONES VIGENTES, Y SU CERTIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y VIGENTE, ASUMIENDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE DAÑOS CIVILES Y MATERIALES QUE SE PUDIERAN CAUSAR A ESTE INSTITUTO, DURANTE O POSTERIOR AL SUMINISTRO.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C  
✓



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO JURÍDICO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

##### "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

##### "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ, CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 050GYR017N03025-001-00

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN DÍAS HÁBILES	EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO	POR CADA PEDIDO NO ATENDIDO EN DÍAS HÁBILES	1% SOBRE LA FACTURACIÓN DE PEDIDOS SURTIDOS EN DÍA INHÁBIL	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ATENCIÓN A SUMINISTRO EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS	EL COMBUSTIBLE DEBERÁ SER SUMINISTRADO DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 08:00 A 15:0 HORAS	POR CADA PEDIDO ATENDIDO FUERA DEL HORARIO 08:00 A 15:00 HORAS	1% SOBRE PEDIDOS REALIZADOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
EL COMBUSTIBLE DEBERÁ SER SUMINISTRADO A TRAVÉS DE CARROS CISTERNA PIPAS CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES,	EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE CARROS CISTERNA PIPAS CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES,	POR CADA PEDIDO NO REALIZADO A TRAVÉS DE CARROS CISTERNA PIPAS CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES,	1% SOBRE PEDIDOS REALIZADOS EN CARROS CISTERNA PIPAS QUE INCUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
EN CADA SUMINISTRO MOSTRAR VISUAL Y DOCUMENTALMENTE LA LECTURA DEL MEDIDOR CON QUE CUENTEN LOS VEHÍCULOS, VERIFICANDO QUE EL VOLUMEN SUMINISTRADO SEA EL MISMO QUE EL QUE MARCAN LOS MEDIDORES DEL INSTITUTO	EL PROVEEDOR DEBERÁ MOSTRAR VISUAL Y DOCUMENTALMENTE LA LECTURA DEL MEDIDOR CON QUE CUENTEN LOS VEHÍCULOS, VERIFICANDO QUE EL VOLUMEN SUMINISTRADO SEA EL MISMO QUE EL QUE MARCAN LOS MEDIDORES DEL INSTITUTO	POR CADA ATENCIÓN A SUMINISTRO EN EL QUE NO HAYA SIDO MOSTRADA VISUAL Y DOCUMENTALMENTE LA LECTURA DEL MEDIDOR DE LOS VEHÍCULOS Y/O QUE NO COINCIDA EL VOLUMEN SUMINISTRADO CON LA VARIACIÓN DE LOS MEDIDORES DEL INSTITUTO	1% SOBRE LOS PEDIDOS REALIZADOS EN LOS QUE NO HAYA SIDO MOSTRADAS VISUAL Y DOCUMENTALMENTE LAS LECTURAS DEL MEDIDOR, Y QUE ESTOS NO COINCIDAN CON EL VOLUMEN QUE MARCAN LOS MEDIDORES DEL INSTITUTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
EL DICTAMEN TÉCNICO DEBERÁ SER ELABORADO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P. ACREDITADA Y RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	EL DICTAMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ SER ELABORADO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P., ACREDITADA Y RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	CUANDO EL PROVEEDOR ENTREGUE DICTÁMENES NO ELABORADOS POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P. ACREDITADA Y RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	1% SOBRE EL MONTO DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE LA CUAL SE SOLICITE EL DICTAMEN.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
EL DICTAMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ INDICAR EL ESTADO ACTUAL, REQUERIMIENTOS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL DICTAMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO EMITIDO POR LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DEBERÁ INDICAR EL ESTADO ACTUAL, REQUERIMIENTOS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES. SIN COSTO ADICIONAL. PARA EL INSTITUTO.	POR CADA DICTAMEN TÉCNICO QUE NO INDIQUE EL ESTADO ACTUAL, REQUERIMIENTOS Y/O ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	1% SOBRE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN DEL MES EN QUE SE LLEVE A CABO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
CONSIDERACIÓN DE TODO LO ESPECIFICADO EN LA HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 RELATIVA AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL SUMINISTRO ENERGÉTICO	EN CADA SUMINISTRO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR TODO LO ESPECIFICADO EN LA HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 RELATIVA AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL SUMINISTRO DEL ENERGÉTICO	POR CADA UNIDAD A LA QUE SE COMPRUEBE LA CONSIDERACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LO ESPECIFICADO EN LA HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURA DE LA O LAS UNIDADES EN LAS CUALES SE COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO ENTRE PROVEEDOR Y PERSONAL IMSS	EL PROVEEDOR DEBERÁ PERMITIR LA SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, CON OBJETO DE VERIFICAR LAS	CUANDO EL PROVEEDOR NO PERMITA O DIFICULTE LA SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO POR PARTE DEL PERSONAL DEL	1% SOBRE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN DEL MES DE LA UNIDAD EN QUE SE LLEVE A CABO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA

G  
 W



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
	CANTIDADES ENTREGADAS Y CONSTATAR EL PORCENTAJE DE CARGA DE LOS CONTENEDORES.	INSTITUTO.		
REVISIÓN DEL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA	EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA REVISIÓN DEL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA	CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA REVISIÓN DEL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURA DE LA O LAS UNIDADES EN LAS CUALES SE COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA VERIFICAR LA NO EXISTENCIA DE RUGAS AL TÉRMINO DE CADA SUMINISTRO	EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA CONSTATAR QUE TERMINADO EL SUMINISTRO, LAS INSTALACIONES QUEDEN LIBRES DE FUGAS.	POR CADA SUMINISTRO EN EL QUE NO SE REALICEN LAS PRUEBAS SUFICIENTES PARA DETECCIÓN DE FUGAS	1% SOBRE EL MONTO DE LA FACTURACIÓN QUE CORRESPONDA AL MES EN QUE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ENTREGA DE ORIGINAL DE CONSTANCIA DE SERVICIO A LA UNIDAD EL DÍA DE ATENCIÓN DE SUMINISTRO	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO A LA UNIDAD, AL TÉRMINO DEL SUMINISTRO.	POR CADA VEZ EN QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DEL SERVICIO EN LA UNIDAD, AL TÉRMINO DEL SUMINISTRO.	1% SOBRE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN DEL MES DE LA UNIDAD EN QUE SE LLEVE A CABO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ENTREGA DE FACTURACIÓN CON COPIA DE CONSTANCIA DE SERVICIO	EL PROVEEDOR DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU FACTURACIÓN POR CARGA, COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO,	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO JUNTO CON LA FACTURA, POR CADA CARGA A LAS UNIDADES.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURA DE LA UNIDAD DE LA QUE NO ENTREGUE COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
SERVICIO TÉCNICO CALIFICADO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO INMEDIATAMENTE QUE SE DETECTE CUALQUIER FUGA O FALLA EN EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES.	EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR SERVICIO TÉCNICO CALIFICADO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO INMEDIATAMENTE QUE SE DETECTE CUALQUIER FUGA O FALLA EN EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES.	POR CADA VEZ QUE EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE SERVICIO TÉCNICO CALIFICADO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO INMEDIATAMENTE QUE SE DETECTE CUALQUIER FUGA O FALLA EN EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES.	1% SOBRE EL MONTO DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE SE HAYA PRESENTADO EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ENTREGA DEL TICKET QUE AMPARE LA CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS POR CADA TANQUE DE LA UNIDAD SOLICITANTE, AL FINALIZAR EL SUMINISTRO.	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL QUE REALIZÓ LA SUPERVISIÓN DE SUMINISTRO, EL TICKET QUE AMPARE LA CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS POR CADA TANQUE DE LA UNIDAD SOLICITANTE, AL FINALIZAR EL SUMINISTRO.	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE, EL TICKET QUE AMPARE LA CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS POR CADA TANQUE DE LA UNIDAD SOLICITANTE, AL FINALIZAR EL SUMINISTRO.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA UNIDAD EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE DEDUCTIVAS, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 07 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA EL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X



ESTA NOTA DE CRÉDITO DEBERÁ ENTREGARSE JUNTO CON LA FACTURA A LA QUE SE LE APLICARA DICHA NOTA DE CRÉDITO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, C.P. 42088, PACHUCA DE SOTO, HGO, LA FACTURA SERÁ TRAMITADA HASTA QUE SE CUENTE CON LA NOTA DE CRÉDITO EN SU CASO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53, 53 BIS, 54, Y 54 BIS DE LA LAASSP Y EN LOS NUMERALES 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO; APLICARÁ LAS SANCIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE SER SANCIONADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y CONSERVACIÓN DELEGACIONAL, QUIEN LA REMITIRÁ AL ÁREA CONTRATANTE PARA SU APLICACIÓN. DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO, EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR EL CARGO A LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DE CUALQUIER CONTRATO QUE ESTÉ FORMALIZADO CON EL PROVEEDOR.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRO DE GAS L.P. A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	EL PROVEEDOR DEBERÁ INICIAR LA ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SUMINISTRO A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ATENCIÓN A PEDIDOS CUYA ATENCIÓN DE SUMINISTRO SE SOLICITE PARA EL PRIMER DÍA HÁBIL AL INICIO DE LA VIGENCIA EL CONTRATO	1% EL MONTO DE LA FACTURACIÓN DE LA O LAS UNIDADES.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL REPORTE DE SOLICITUD.	EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE GAS L.P. DENTRO DE LAS PRIMERAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A QUE LE SEA SOLICITADO	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES	1% SOBRE LAS FACTURAS DE PEDIDOS NO ATENDIDOS DENTRO DE LAS PRIMERAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL REPORTE.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00**

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
EMISIÓN Y ENTREGA DE DICTÁMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS L.P. DEL INSTITUTO	EL PROVEEDOR AL INICIO DEL CONTRATO, CONTARÁ CON UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES Y CUANDO SEA SOLICITADO POR PARTE DEL INSTITUTO, PARA EMITIR UN DICTAMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS L.P. DEL INSTITUTO, ENTRO DE LOS 05 DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL DICTAMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO	1% SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ENTREGA POR ESCRITO DEL DICTAMEN TÉCNICO QUE INDIQUE QUE LAS UNIDADES SON SEGURAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS	LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DEBERÁ PROPORCIONAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y EN APEGO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SESH-2011, POR ESCRITO EL DICTAMEN TÉCNICO QUE INDIQUE QUE LAS UNIDADES SON SEGURAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL DICTAMEN POR ESCRITO QUE INDIQUE QUE LA O LAS UNIDADES SON SEGURAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS.	1% SOBRE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN DEL MES DE LA UNIDAD EN QUE SE LLEVE A CABO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y ADECUADO	EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y ADECUADO	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES, GENERADAS POR NO CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y/O ADECUADO	1% SOBRE EL MONTO DE LAS FACTURAS CUYOS PEDIDOS NO HAYAN SIDO ATENDIDOS OPORTUNAMENTE POR NO CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y ADECUADO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
TENER UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE REPARTO	EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTABLECER UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE REPARTO Y CUMPLIRLO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ATENCIÓN A PEDIDOS POR NO TENER UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE REPARTO	1% SOBRE EL MONTO DE LAS FACTURAS CUYOS PEDIDOS NO HAYAN SIDO ATENDIDOS OPORTUNAMENTE POR NO CONTAR CON UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE REPARTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
CONTAR CON EQUIPOS DE REPARTO DE RESERVA, PARA SOLVENTAR CASOS EN QUE SE PRESENTEN FALLAS MECÁNICAS.	EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS DE REPARTO DE RESERVA, PARA SOLVENTAR CASOS EN QUE SE PRESENTEN FALLAS MECÁNICAS.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ATENCIÓN A PEDIDOS POR NO CONTAR CON EQUIPO DE RESERVA	1% SOBRE EL IMPORTE DE LAS FACTURAS DE PEDIDOS NO ATENDIDOS OPORTUNAMENTE POR NO CONTAR CON EQUIPOS DE REPARTO DE RESERVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ASIGNACIÓN DE UN NÚMERO DE PEDIDO POR CADA SOLICITUD.	EL PROVEEDOR DEBERÁ ASIGNAR UN NÚMERO DE PEDIDO POR CADA SOLICITUD RECIBIDA, PARA SU ATENCIÓN	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE PEDIDO	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURA DE PEDIDOS A LOS CUALES NO SE HAYA ASIGNADO NÚMERO DE PEDIDO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 050GYR017N03025-001-00

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
	DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.			
ENTREGA DE ORIGINAL DE CONSTANCIA DE SERVICIO A LA UNIDAD EL DÍA DE ATENCIÓN DE SUMINISTRO	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO A LA UNIDAD, AL TÉRMINO DEL SUMINISTRO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DEL SERVICIO EN LA UNIDAD	1% SOBRE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN DEL MES DE LA UNIDAD EN QUE SE LLEVE A CABO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ENTREGA DE FACTURACIÓN CON COPIA DE CONSTANCIA DE SERVICIO	EL PROVEEDOR DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU FACTURACIÓN POR CARGA, COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO,	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO, POSTERIOR A LA ENTREGA DE FACTURACIÓN	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURA DE LA UNIDAD DE LA QUE NO ENTREGUE COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
REPORTE POR ESCRITO DE CASOS DONDE SE REQUIERA REPARACIÓN O MODIFICACIÓN EN LAS INSTALACIONES	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR REPORTE POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, DE CASOS DONDE SE REQUIERA REPARACIÓN O MODIFICACIÓN EN LAS INSTALACIONES, AL TÉRMINO DEL SUMINISTRO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL REPORTE DE CASOS EN QUE SE REQUIERA REPARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES	1% SOBRE EL IMPORTE MENSUAL DE FACTURACIÓN DE LA UNIDAD EN QUE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
REPORTE POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN, CUANDO SE PRESENTEN SUSENSIONES DE SUMINISTRO POR IDENTIFICAR CONDICIONES DE PELIGRO.	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DE FORMA INMEDIATA REPORTE POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, CUANDO SE PRESENTEN SUSENSIONES DE SUMINISTRO POR IDENTIFICAR CONDICIONES DE PELIGRO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL REPORTE POR ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD, EN CASOS EN QUE SE HAYA SUSPENDIDO EL SUMINISTRO POR IDENTIFICAR CONDICIONES DE PELIGRO.	1% SOBRE EL IMPORTE MENSUAL DE FACTURACIÓN DE LA UNIDAD EN QUE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **07 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA CUARTA** DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA EDCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S) A FAVOR DE "EL INSTITUTO", O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CREDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES INDICADAS, EL IMSS PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO RESPECTIVO, POR INCUMPLIMIENTO.

EL IMPORTE QUE SE APLIQUE, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A FAVOR DEL "EL INSTITUTO" DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE LA NOTA DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE FOLIO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, MOTIVO DEL DESCUENTO ( POR INCIDENCIAS Y/O PENALIZACIONES, CUANDO SE TRATE DE AMBOS SEÑALAR EL IMPORTE DE CADA UNO), PERIODO QUE SE AFECTA, UNIDAD QUE SE AFECTA Y NUMERO DE FACTURA QUE SE AFECTA.

#### DÉCIMA QUINTA LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUINTA Y EN EL APÉNDICE NO. 2 (DOS) "ENTREGAS Y DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
2. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
3. CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
4. TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
5. CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE INSTITUTO.
6. SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
7. OMITIR PRESTAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
8. NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
9. SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
10. EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
11. NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
12. EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
13. DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
14. IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DEL INSTITUTO;
15. CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DEL INSTITUTO, CUANDO SEA EXTRANJERO.
16. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
17. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO "EL PROVEEDOR", EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA SÉXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

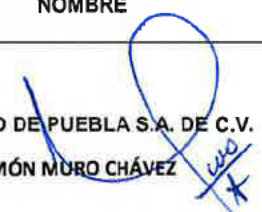
	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO</b>  <b>050GYR017N03025-001-00</b> </p>
---	--	---

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE MARZO DE 2025.

**POR:**  
**"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA</b> <b>REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL</b>	<p style="text-align: center;"> <b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO</b> </p>	<div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin: auto;"></div>
<b>D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ</b> <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	<p style="text-align: center;"> <b>TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO</b> </p>	<div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin: auto;"></div>

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 <b>GAS UNO DE PUEBLA S.A. DE C.V.</b> <b>C. JOSÉ RAMÓN MUÑO CHÁVEZ</b>	<p style="text-align: center;"><b>GUP030715119</b></p>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



INSTITUTO HIDALGUENSE DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONTRATO 050GYR017N03025-001-00</p>
--	---	--

**ANEXO 1 (UNO)**

**"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023725 - 2025

Dependencia Solicitante: D0013 Delegación Hidalgo  
DSG División Servicios Generales  
13010029 OFICINAS DELEGACIONES SERV ADM

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 26/03/2025 Fecha Validación: 26/03/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,145,043.00 51311002 3120101 SERVICIO DE GAS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	286.8	273.3	148.0	130.8	158.6	147.6	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 1,145,043.00  
UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MN

D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ  
Autorizó  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral R, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSI/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0013

No. SOLICITUD: D000023725

FECHA SOLICITUD: 24/03/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51311002	100902	13	132404	N/A	01/04/2025	3,000.00
2	51311002	100902	13	132404	N/A	01/05/2025	3,582.00
3	51311002	100902	13	132404	N/A	01/06/2025	1,160.00
4	51311002	100902	13	132404	N/A	01/07/2025	1,160.00
5	51311002	100902	13	132404	N/A	01/08/2025	1,406.00
6	51311002	100902	13	132404	N/A	01/09/2025	1,308.00
7	51311002	100902	13	132405	N/A	01/04/2025	2,013.00
8	51311002	100902	13	132405	N/A	01/05/2025	2,398.00
9	51311002	100902	13	132405	N/A	01/06/2025	776.00
10	51311002	100902	13	132405	N/A	01/07/2025	776.00
11	51311002	100902	13	132405	N/A	01/08/2025	940.00
12	51311002	100902	13	132405	N/A	01/09/2025	875.00
13	51311002	100902	13	132408	N/A	01/04/2025	1,432.00
14	51311002	100902	13	132408	N/A	01/05/2025	1,706.00
15	51311002	100902	13	132408	N/A	01/06/2025	552.00
16	51311002	100902	13	132408	N/A	01/07/2025	552.00
17	51311002	100902	13	132408	N/A	01/08/2025	689.00
18	51311002	100902	13	132408	N/A	01/09/2025	622.00
19	51311002	100902	13	132412	N/A	01/04/2025	362.00
20	51311002	100902	13	132412	N/A	01/05/2025	436.00
21	51311002	100902	13	132412	N/A	01/06/2025	140.00
22	51311002	100902	13	132412	N/A	01/07/2025	140.00
23	51311002	100902	13	132412	N/A	01/08/2025	169.00
24	51311002	100902	13	132412	N/A	01/09/2025	157.00
25	51311002	142902	13	130101	N/A	01/04/2025	4,111.00
26	51311002	142902	13	130101	N/A	01/05/2025	4,887.00
27	51311002	142902	13	130101	N/A	01/06/2025	1,584.00
28	51311002	142902	13	130101	N/A	01/07/2025	1,584.00
29	51311002	142902	13	130101	N/A	01/08/2025	1,820.00
30	51311002	142902	13	130101	N/A	01/09/2025	1,787.00
31	51311002	142902	13	130102	N/A	01/04/2025	17,232.00
32	51311002	142902	13	130102	N/A	01/05/2025	20,480.00
33	51311002	142902	13	130102	N/A	01/06/2025	6,540.00
34	51311002	142902	13	130102	N/A	01/07/2025	6,540.00
35	51311002	142902	13	130102	N/A	01/08/2025	8,051.00
36	51311002	142902	13	130102	N/A	01/09/2025	7,492.00
37	51311002	142902	13	130201	N/A	01/04/2025	42,622.00
38	51311002	142902	13	130201	N/A	01/05/2025	50,652.00
39	51311002	142902	13	130201	N/A	01/06/2025	6,422.00
40	51311002	142902	13	130201	N/A	01/07/2025	16,422.00
41	51311002	142902	13	130201	N/A	01/08/2025	19,912.00
42	51311002	142902	13	130201	N/A	01/09/2025	18,531.00
43	51311002	142902	13	130202	N/A	01/04/2025	40,281.00
44	51311002	142902	13	130202	N/A	01/05/2025	14,550.00
45	51311002	142902	13	130202	N/A	01/06/2025	8,835.00
46	51311002	142902	13	130202	N/A	01/07/2025	15,520.00
47	51311002	142902	13	130202	N/A	01/08/2025	18,818.00
48	51311002	142902	13	130202	N/A	01/09/2025	17,512.00
49	51311002	142902	13	130204	N/A	01/04/2025	30,043.00
50	51311002	142902	13	130204	N/A	01/05/2025	10,852.00
51	51311002	142902	13	130204	N/A	01/06/2025	1,429.00
52	51311002	142902	13	130204	N/A	01/07/2025	11,576.00
53	51311002	142902	13	130204	N/A	01/08/2025	14,035.00
54	51311002	142902	13	130204	N/A	01/09/2025	13,062.00
55	51311002	142902	13	130205	N/A	01/04/2025	56,759.00





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, ~~o de los demás aspectos que determinen precedentes los ápas~~



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	51311002	142902	13	130205	N/A	01/05/2025	21,225.00
57	51311002	142902	13	130205	N/A	01/06/2025	1,238.00
58	51311002	142902	13	130205	N/A	01/07/2025	22,640.00
59	51311002	142902	13	130205	N/A	01/08/2025	27,451.00
60	51311002	142902	13	130205	N/A	01/09/2025	25,547.00
61	51311002	142902	13	130701	N/A	01/04/2025	14,638.00
62	51311002	142902	13	130701	N/A	01/05/2025	43,951.00
63	51311002	142902	13	130701	N/A	01/06/2025	2,184.00
64	51311002	142902	13	130701	N/A	01/07/2025	16,584.00
65	51311002	142902	13	130701	N/A	01/08/2025	20,108.00
66	51311002	142902	13	130701	N/A	01/09/2025	18,713.00
67	51311002	142902	13	132201	N/A	01/04/2025	2,955.00
68	51311002	142902	13	132201	N/A	01/05/2025	4,028.00
69	51311002	142902	13	132201	N/A	01/06/2025	4,784.00
70	51311002	142902	13	132201	N/A	01/07/2025	1,520.00
71	51311002	142902	13	132201	N/A	01/08/2025	1,843.00
72	51311002	142902	13	132201	N/A	01/09/2025	1,715.00
73	51311002	142902	13	132202	N/A	01/04/2025	6,066.00
74	51311002	142902	13	132202	N/A	01/05/2025	8,268.00
75	51311002	142902	13	132202	N/A	01/06/2025	9,820.00
76	51311002	142902	13	132202	N/A	01/07/2025	3,120.00
77	51311002	142902	13	132202	N/A	01/08/2025	3,783.00
78	51311002	142902	13	132202	N/A	01/09/2025	3,520.00
79	51311002	142902	13	132401	N/A	01/04/2025	17,267.00
80	51311002	142902	13	132401	N/A	01/05/2025	23,534.00
81	51311002	142902	13	132401	N/A	01/06/2025	27,942.00
82	51311002	142902	13	132401	N/A	01/07/2025	8,880.00
83	51311002	142902	13	132401	N/A	01/08/2025	10,767.00
84	51311002	142902	13	132401	N/A	01/09/2025	10,020.00
85	51311002	142902	13	132402	N/A	01/04/2025	3,421.00
86	51311002	142902	13	132402	N/A	01/05/2025	4,664.00
87	51311002	142902	13	132402	N/A	01/06/2025	5,540.00
88	51311002	142902	13	132402	N/A	01/07/2025	1,760.00
89	51311002	142902	13	132402	N/A	01/08/2025	2,134.00
90	51311002	142902	13	132402	N/A	01/09/2025	1,986.00
91	51311002	142902	13	132403	N/A	01/04/2025	2,177.00
92	51311002	142902	13	132403	N/A	01/05/2025	2,968.00
93	51311002	142902	13	132403	N/A	01/06/2025	3,527.00
94	51311002	142902	13	132403	N/A	01/07/2025	1,120.00
95	51311002	142902	13	132403	N/A	01/08/2025	1,358.00
96	51311002	142902	13	132403	N/A	01/09/2025	1,263.00
97	51311002	142902	13	132407	N/A	01/04/2025	1,788.00
98	51311002	142902	13	132407	N/A	01/05/2025	2,437.00
99	51311002	142902	13	132407	N/A	01/06/2025	2,898.00
100	51311002	142902	13	132407	N/A	01/07/2025	920.00
101	51311002	142902	13	132407	N/A	01/08/2025	1,115.00
102	51311002	142902	13	132407	N/A	01/09/2025	1,038.00
103	51311002	142902	13	132409	N/A	01/04/2025	2,098.00
104	51311002	142902	13	132409	N/A	01/05/2025	2,861.00
105	51311002	142902	13	132409	N/A	01/06/2025	3,403.00
106	51311002	142902	13	132409	N/A	01/07/2025	1,080.00
107	51311002	142902	13	132409	N/A	01/08/2025	1,309.00
108	51311002	142902	13	132409	N/A	01/09/2025	1,218.00
109	51311002	142902	13	132410	N/A	01/04/2025	1,042.00
110	51311002	142902	13	132410	N/A	01/05/2025	1,420.00
111	51311002	142902	13	132410	N/A	01/06/2025	1,691.00
112	51311002	142902	13	132410	N/A	01/07/2025	536.00
113	51311002	142902	13	132410	N/A	01/08/2025	649.00
114	51311002	142902	13	132410	N/A	01/09/2025	604.00
115	51311002	142902	13	132411	N/A	01/04/2025	1,042.00





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

116	51311002	142902	13	132411	N/A	01/05/2025	1,420.00
117	51311002	142902	13	132411	N/A	01/06/2025	1,691.00
118	51311002	142902	13	132411	N/A	01/07/2025	536.00
119	51311002	142902	13	132411	N/A	01/08/2025	640.00
120	51311002	142902	13	132411	N/A	01/09/2025	604.00
121	51311002	142902	13	132414	N/A	01/04/2025	1,788.00
122	51311002	142902	13	132414	N/A	01/05/2025	2,437.00
123	51311002	142902	13	132414	N/A	01/06/2025	2,899.00
124	51311002	142902	13	132414	N/A	01/07/2025	920.00
125	51311002	142902	13	132414	N/A	01/08/2025	1,115.00
126	51311002	142902	13	132414	N/A	01/09/2025	1,038.00
127	51311002	142902	13	135301	N/A	01/04/2025	10,422.00
128	51311002	142902	13	135301	N/A	01/05/2025	14,205.00
129	51311002	142902	13	135301	N/A	01/06/2025	16,867.00
130	51311002	142902	13	135301	N/A	01/07/2025	5,360.00
131	51311002	142902	13	135301	N/A	01/08/2025	6,499.00
132	51311002	142902	13	135301	N/A	01/09/2025	6,048.00
133	51311002	142902	13	135303	N/A	01/04/2025	6,066.00
134	51311002	142902	13	135303	N/A	01/05/2025	8,268.00
135	51311002	142902	13	135303	N/A	01/06/2025	9,820.00
136	51311002	142902	13	135303	N/A	01/07/2025	3,120.00
137	51311002	142902	13	135303	N/A	01/08/2025	3,783.00
138	51311002	142902	13	135303	N/A	01/09/2025	3,520.00
139	51311002	142902	13	136303	N/A	01/04/2025	11,355.00
140	51311002	142902	13	136303	N/A	01/05/2025	15,477.00
141	51311002	142902	13	136303	N/A	01/06/2025	18,378.00
142	51311002	142902	13	136303	N/A	01/07/2025	5,840.00
143	51311002	142902	13	136303	N/A	01/08/2025	7,081.00
144	51311002	142902	13	136303	N/A	01/09/2025	6,589.00
145	51311002	200222	13	132403	N/A	01/04/2025	2,333.00
146	51311002	200222	13	132403	N/A	01/05/2025	3,180.00
147	51311002	200222	13	132403	N/A	01/06/2025	3,777.00
148	51311002	200222	13	132403	N/A	01/07/2025	1,200.00
149	51311002	200222	13	132403	N/A	01/08/2025	1,455.00
150	51311002	200222	13	132403	N/A	01/09/2025	1,354.00
151	51311002	200222	13	132404	N/A	01/04/2025	1,166.00
152	51311002	200222	13	132404	N/A	01/05/2025	1,589.00
153	51311002	200222	13	132404	N/A	01/06/2025	1,891.00
154	51311002	200222	13	132404	N/A	01/07/2025	600.00
155	51311002	200222	13	132404	N/A	01/08/2025	727.00
156	51311002	200222	13	132404	N/A	01/09/2025	677.00
157	51311002	310203	13	135302	N/A	01/04/2025	621.00
158	51311002	310203	13	135302	N/A	01/05/2025	848.00
159	51311002	310203	13	135302	N/A	01/06/2025	1,009.00
160	51311002	310203	13	135302	N/A	01/07/2025	320.00
161	51311002	310203	13	135302	N/A	01/08/2025	388.00
162	51311002	310203	13	135302	N/A	01/09/2025	361.00
163	51311002	380200	13	135902	N/A	01/04/2025	699.00
164	51311002	380200	13	135902	N/A	01/05/2025	953.00
165	51311002	380200	13	135902	N/A	01/06/2025	1,137.00
166	51311002	380200	13	135902	N/A	01/07/2025	360.00
167	51311002	380200	13	135902	N/A	01/08/2025	436.00
168	51311002	380200	13	135902	N/A	01/09/2025	406.00

TOTALES

1,145,043.00





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

**ANEXO 2 (DOS)**

**"ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/ISI/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Normé Griselda Hernández Zúñiga



## ANEXO TÉCNICO

### SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA EL EJERCICIO 2025.

- a) *Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.*

El IMSS requiere adquirir mediante contrato abierto, en base conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Suministro de Gas L.P., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas del Régimen Obligatorio, pertenecientes al a Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Hidalgo.

El monto de la facturación y dictamen definitivo podrá ser superior al promedio mensual, dependiendo de la demanda, sin embargo el total de la facturación conforme a lo indicado en la columna "Consumo promedio anual (LTS)" del **APÉNDICE No. 1 (UNO) "CONSUMO PROMEDIO MENSUAL, ANUAL Y FRECUENCIA DE SURTIMIENTO"**, de los Términos y Condiciones del presente Anexo Técnico, no deberá rebasar el total a contratar anual del total de unidades.

Durante la ejecución del contrato éste estará sujeto a una supervisión para verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el licitante y solicitadas por el Instituto en el presente requerimiento.

**Partida Única: Suministro de Gas L.P.** el requerimiento está integrado por los siguientes renglones:

**Renglón 1.-** Suministro de Gas L.P. para Unidades Medico Administrativas del Régimen Obligatorio

Los volúmenes mínimos y máximos requeridos, para suministrar el combustible de la Partida Única, a las diferentes Unidades Médicas, Administrativas del Régimen Obligatorio, son detallados en el presente **APÉNDICE No. 1 (UNO) "CONSUMO PROMEDIO MENSUAL, ANUAL Y FRECUENCIA DE SURTIMIENTO"** de los Términos y Condiciones del presente requerimiento.

Los titulares de las Unidades médicas y administrativas a través de sus áreas Administradoras de los contratos, serán responsables de establecer mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento de los servicios contratados y efectivamente prestados, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

El Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios o personal que este designe, podrá realizar verificaciones aleatorias del cumplimiento de las características técnicas en las Unidades.

El licitante adjudicado se obliga a proporcionar el servicio bajo las siguientes condiciones.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X



1. El licitante adjudicado, suministrará el combustible, en los domicilios de las Unidades Médicas, Administrativas del Régimen Obligatorio de acuerdo a los volúmenes mínimos y máximos requeridos, que son detallados en este **APÉNDICE No. 1 (UNO) "CONSUMO PROMEDIO MENSUAL, ANUAL Y FRECUENCIA DE SURTIMIENTO"** de los Términos y Condiciones del presente Anexo Técnico, no debiendo rebasar el monto autorizado.
2. El servicio deberá realizarse los días lunes a viernes, en días hábiles para el Instituto en el horario de **08:00 a 15:00** horas.
3. El proveedor deberá suministrar el Combustible, a través de carros cisterna pipas con las características aprobadas por las autoridades competentes.
4. El licitante se compromete al suministro del combustible, mostrando visual y documentalmente la lectura del medidor con que cuentan los vehículos (tanque pipa) verificando que el volumen suministrado sea el mismo que el que marcan los medidores del Instituto.
5. El proveedor debe contar con equipo de reparto suficiente y adecuado, así como tener un adecuado programa de mantenimiento preventivo, y equipos de reserva para el caso en que se presenten fallas mecánicas.
6. El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa, quienes realicen las maniobras necesarias para llevar a cabo el suministro de gas L.P.
7. El prestador del servicio a quien se le adjudique el contrato, realizará el servicio de suministro de Gas L.P. bajo su inmediata dirección y responsabilidad; supervisada en todo momento por la Jefatura de Conservación de cada unidad y para el caso de las unidades donde no exista esta oficina, el área responsable será la administración o Dirección debiendo apoyarse con el Departamento de Conservación y Servicios Generales.
8. En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.
9. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente Convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Será responsabilidad del proveedor que resulte adjudicado, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el Servicio de Suministro de Gas L.P., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, debiendo establecer el calendario con cada unidad y/o a las 24 horas siguientes a que le sea solicitado vía telefónica, para lo cual deberá asignar el número de pedido correspondiente., de acuerdo a lo establecido en el **APÉNDICE No. 2 (DOS) ENTREGAS Y DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**PARTIDA ÚNICA: SUMINISTRO DE GAS L.P**





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral R, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaran precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Giselda Hernández Zúñiga



Responsable	Número	Actividades
Personal de la Unidad de Medicina Familiar	8	Calcula los litros entregados con la siguiente operación  LITROS SURTIDOS= A-B * C  "LITROS SURTIDOS, Igual a Porcentaje de llenado antes de la descarga, menos porcentaje de llenado después de la descarga, el resultado obtenido se multiplica por la capacidad del tanque dividido entre cien.  A: PORCENTAJE DE LLENADO ANTES DE LA DESCARGA B: PORCENTAJE DE LLENADO DESPUÉS DE LA DESCARGA C: CAPACIDAD DEL TANQUE / 100 (Capacidad del tanque en litros dividido entre 100).
	9	Anota los litros obtenidos mediante la operación del punto anterior, en la remisión que entregue el prestador de servicio.
	10	Firma y sella la nota de remisión
	11	Devuelve la remisión original al proveedor y Archiva la copia de la misma.
	12	Entrega el mismo día o 2 días hábiles posteriores al suministro al Departamento Delegacional de Servicios Generales, factura y nota de remisión en original.
Administrador en Unidad de Medicina Familiar	13	Recibe factura en original y dos copias, notas de remisión y verifica que el volumen facturado corresponda a los litros obtenidos en el número ____.
	14	Verifica que los litros obtenidos sean los que valido el personal de las U.M.F. como se indica en el número __ de este procedimiento.
	15	Verifica que el precio unitario corresponda al costo oficial, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, revisa operaciones aritméticas y la validación de la Jefatura de conservación de la unidad.
	16	En caso de encontrar diferencias matemáticas o validación del personal de las U.M.F. aclara.
	17	Revisa requisitos establecidos en el contrato y en caso de encontrar errores devuelve vía memorándum al Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, indicando las deficiencias que deberá corregir el proveedor.
	18	Plasma su firma autógrafa en la factura; y recaba la del Supervisor Administrativo, Jefes de Conservación.
	19	Devuelve vía memorándum al Departamento de Conservación y Servicios Generales, a las 48 horas como máximo, la factura requisitada.
Departamento de Conservación y Servicios Generales.	20	Recibe la factura y entrega al personal designado para la carga al Módulo de compras.
	21	Devuelve facturas y anexos al proveedor para su trámite de pago
Prestador del servicio	22	Recibe originales de facturas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales.
	23	Presenta para su cobro las facturas, en original debidamente requisitadas ante el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones.
Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones.	24	Recepcionar originales de facturas requisitadas.
	25	Entrega al proveedor el contra recibo que ampare la recepción de las facturas y estipule la fecha de pago.

El Proveedor al inicio del contrato, contará con un término que no exceda de 60 días naturales y cuando sea solicitado por parte del Instituto, para emitir un dictamen técnico de funcionamiento de los tanques estacionarios de Gas L.P. del Instituto, mismo que deberá ser elaborado por una unidad de verificación en materia de Gas, solicitada y reconocida por la Secretaría de Energía, indicando el estado actual, requerimientos y alternativas de solución para cumplir con las normas de seguridad vigentes, sin ningún costo adicional para "el Instituto", el cual deberá proporcionar por escrito al administrador del contrato y en apego a la norma oficial mexicana NOM-009-SESH-2011, recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable, especificaciones y métodos de prueba y entrega por escrito el Dictamen Técnico de que las instalaciones se encuentran seguras para el suministro de gas, al Departamento de

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ESTADO DE HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
ANEXO (S)  
OFICINA DE CONTRATOS  
2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



Responsable	Número	Actividades
		la Jefatura de conservación de la unidad.
	16	En caso de encontrar diferencias matemáticas o validación del personal del Hospital, aclara.
	17	Revisa requisitos establecidos en el contrato y en caso de encontrar errores devuelve vía memorándum al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, indicando las deficiencias que deberá corregir el proveedor.
	18	Plasma su firma autógrafa en la factura; y recaba la del Supervisor Administrativo, Jefes de Conservación.
	19	Devuelve vía memorándum al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, a las 48 horas como máximo, la factura debidamente requisitada.
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales	20	Recibe la factura y entrega al personal designado para la carga al Módulo de compras.
	21	Devuelve facturas y anexos al proveedor para su trámite de pago
Prestador del servicio	22	Recibe originales de facturas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales
	23	Presenta para su cobro las facturas, en original debidamente requisitadas ante el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones.
Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones	24	Recepcionar originales de facturas requisitadas.
	25	Entrega al proveedor el contra recibo que ampare la recepción de las facturas y estipule la fecha de pago.

**Suministro de gas L.P. (Unidades de Medicina Familiar)**  
**REGLÓN 1. Suministro de Gas L.P para el Régimen Obligatorio**

Responsable	Número	Actividades
Administrador de la Unidad de Medicina Familiar	1	Obtiene necesidad de Gas L.P. de la Unidad de Medicina Familiar, verificando capacidad del tanque de almacenamiento y el nivel de llenado.
	2	Verifica que los litros solicitados no exceda el volumen máximo por carga estipulado en el contrato.
	3	Solicita vía correo electrónico el GAS L.P. a la empresa encargada, indicando nombre de las U.M.F. Localidad, Municipio, Porcentaje del tanque de almacenamiento; requiriéndole al proveedor el número de pedido, fecha del pedido, fecha de surtimiento y nombre de quien recibió el pedido.
	4	Registra en una libreta, número de pedido, hora del pedido, fecha del pedido, fecha de surtimiento y nombre de quien recibió el pedido.
	5	Verifica el porcentaje de llenado del tanque antes de iniciar la descarga
Prestador del servicio	6	Suministra el Gas L. solicitado, extendiendo la copia de nota de remisión.
Personal de la Unidad de Medicina Familiar	7	Verifica el porcentaje de llenado del tanque al finalizar la descarga





Gobierno de México



SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento consultivo, en términos del numeral 7.3.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**Reglón 1. Suministro de Gas L.P para para Hospitales y Unidades de Medicina Familiar del Régimen Obligatorio**

Se efectuará de acuerdo al Procedimiento que se detalla a continuación:

**Suministro de Gas L.P (Hospitales)**  
**REGLÓN 1. Suministro de Gas L.P para el Régimen Obligatorio**

Responsable	Número	Actividades
<b>Jefatura de conservación de unidad en unidad médica, o administrador</b>	1	Obtiene necesidad de Gas L.P, del Hospital, verificando capacidad del tanque de almacenamiento y el nivel de llenado.
	2	Verifica que los litros solicitados no exceda el volumen máximo por carga estipulado en el contrato.
	3	Solicita vía correo electrónico el GAS L.P, a la empresa encargada, indicando nombre del Hospital, Localidad, Municipio, Porcentaje del tanque de almacenamiento; requiriéndole al proveedor el número de pedido, fecha del pedido, fecha de surtimiento y nombre de quien recibió el pedido.
	4	Registra en una libreta, número de pedido, hora del pedido, fecha del pedido, fecha de surtimiento y nombre de quien recibió el pedido.
	5	Verifica el porcentaje de llenado del tanque antes de iniciar la descarga
<b>Prestador del servicio</b>	6	Suministra el Gas L.P, solicitado, extendiendo la copia de nota de remisión.
<b>Jefatura de Conservación de Unidad o administrador</b>	7	Verifica el porcentaje de llenado del tanque al finalizar la descarga
<b>Jefatura de conservación de unidad en unidad médica, o administrador</b>	8	Calcula los litros entregados con la siguiente operación  LITROS SURTIDOS= A-B * C  "LITROS SURTIDOS, Igual a Porcentaje de llenado antes de la descarga, menos porcentaje de llenado después de la descarga, el resultado obtenido se multiplica por la capacidad del tanque dividido entre cien.  A: PORCENTAJE DE LLENADO ANTES DE LA DESCARGA B: PORCENTAJE DE LLENADO DESPUÉS DE LA DESCARGA C: CAPACIDAD DEL TANQUE / 100 (Capacidad del tanque en litros dividido entre 100).
	9	Anota los litros obtenidos mediante la operación del punto anterior, en la remisión que entregue el prestador de servicio.
	10	Firma y sella la nota de remisión
	11	Devuelve la remisión original al proveedor y Archiva la copia de la misma.
<b>Prestador del servicio</b>	12	Entrega el mismo día o 2 días hábiles posteriores al suministro al Departamento Delegacional de Servicios Generales, factura y nota de remisión en original.
<b>Jefatura de conservación de la Unidad o administrador</b>	13	Recibe factura en original y dos copias, notas de remisión y verifica que el volumen facturado corresponda a los litros obtenidos en el punto 8.
	14	Verifica que los litros obtenidos sean los que se validó el personal del Hospital, como se indica en el número 8 de este procedimiento.
	15	Verifica que el precio unitario corresponda al costo oficial, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, revisa operaciones aritméticas y validación de

  
**ANEXO (S)**  
**2024**  
 Felipe Carrillo  
 DE COPUERTO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización, de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Conservación y Servicios Generales con copia a las Oficinas de Servicios Generales de cada una de las Unidades a las que suministrará el servicio, de conformidad a la partida requerida. En caso de no cumplimiento lo anterior será acreedor a una deductiva equivalente al 1 % (Uno por ciento) sobre el valor total de los servicios otorgados parcial o deficientemente de acuerdo al **APÉNDICE 6 (SEIS) "REQUERIMIENTO GAS L.P. TANQUES ESTACIONARIOS"**

El Proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo para el suministro del energético a las Unidades del Instituto **APÉNDICE 6 (SEIS) ARCHIVO EN PDF (HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD)**

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará

Asentado en **APÉNDICE No. 4 (CUATRO) "CONSTANCIA DEL SERVICIO DE GAS L.P."**, de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad responsable, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

1. Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.
2. Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el Proveedor proporcionara el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable.

El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las Unidades médicas y no médica solicitantes del servicio, por conducto de su Administrador o Jefe de Conservación o Residente de Conservación y/o Personal designado, serán los responsables del control, recepción y registro del Gas L.P. suministrado, requisitando **APÉNDICE No. 4 (CUATRO) "CONSTANCIA DEL SERVICIO DE GAS L.P."** al momento del suministro.

El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X



Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con **APÉNDICE No. 4 (CINCO) "CONSTANCIA DEL SERVICIO DE GAS LP"** y la factura correspondiente, al administrador del contrato

- b) *En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.*

*Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.*

*En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.*

El presente procedimiento de contratación no requiere presentación de muestras

- c) *En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.*

No aplica

- d) *En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.*





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número.

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X



No aplica

e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

El Proveedor contará con un término que no exceda de 60 días naturales al inicio del contrato, y cuando sea solicitado por parte del Instituto, para emitir un dictamen técnico de funcionamiento de los tanques estacionarios de Gas L.P. del Instituto, mismo que deberá ser elaborado por una unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y reconocida por la Secretaría de Energía, indicando el estado actual, requerimientos y alternativas de solución para cumplir con las normas de seguridad vigentes, sin ningún costo adicional para "El Instituto", el cual deberá de proporcionar por escrito al administrador del contrato y en apego a la norma oficial mexicana NOM-009-SESH-2011, recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable, especificaciones y métodos de prueba y entregará por escrito el Dictamen Técnico de que las instalaciones se encuentran seguras para el suministro de gas, al Departamento de Conservación y Servicios Generales con copia a las Oficinas de Servicios Generales de cada una de las Unidades a las que suministrará el servicio, de conformidad a la partida requerida. En caso de no cumplimiento lo anterior será acreedor a una deductiva equivalente al 1 % (Uno por ciento) sobre el valor total de los servicios otorgados parcial o deficientemente de acuerdo al **APÉNDICE 5 (CINCO) "REQUERIMIENTO GAS L.P. TANQUES ESTACIONARIOS"**.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

A partir del día natural siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, o antes, en caso de agotarse el monto máximo, sin necesidad de una terminación anticipada.

**b) Plazo de entrega de bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en el **APÉNDICE No. 1 (UNO) "CONSUMO PROMEDIO MENSUAL, ANUAL Y FRECUENCIA DE SURTIMIENTO"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **APÉNDICE NO. 2 (DOS) "ENTREGAS Y DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, y fechas establecidas en el mismo;

**c) Criterio de evaluación de proposiciones**

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los oferentes conforme al **APÉNDICE No. 11 (ONCE) "RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN"**, el cual forma parte de la presente Convocatoria, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al **Criterio de Evaluación Binario** y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.

La partida requerida por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, será adjudicada a un solo licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan a plenitud la información, documentación y requisitos de la presente Convocatoria, y sus anexos, ello de conformidad al artículo 36 de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los oferentes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados Bajo Protesta de Decir Verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Derivado de que los oferentes de este tipo de servicios utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características del proveedor y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está en el supuesto establecido en la precedente ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método binario

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir el servicio a contratar**

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Alta o registro ante la S.H.C.P. o bien, del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta licitación.
- Escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad" en el que manifieste que cuenta con programas específicos de Protección Civil de planta y distribución, así como la respectiva autorización expedida por Protección Civil Estatal correspondiente al último año, presentando fotocopia de la autorización.

Adicional a lo anterior deberán presentar lo siguiente según corresponda:

**PARTIDA ÚNICA: GAS L.P.**

- Licencia de uso de suelo de construcción de estación de gas licuado de petróleo en su modalidad comercial, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio correspondiente.
- Permisos expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para transportar materiales y residuos peligrosos.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, requisitando para el efecto el **APÉNDICE No. 3 (TRES) "MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA"**, y la documentación que en el mismo se detalla.
- Copia simple de los documentos descritos en los Términos y Condiciones del presente, según corresponda.
- Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" en la que se indique a los responsables que estarán asignados del servicio requerido por el Instituto, identificando domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y las funciones que tendrán encomendadas.
- Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad", en el que manifieste que se cuenta con las Pólizas vigentes de Responsabilidad Civil y necesarias para cubrir los siniestros por la prestación del servicio.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X



- Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" que de resultar adjudicado, se obliga a proporcionar capacitación al personal operativo para el buen manejo de los vehículos (carros cisterna pipas), a efecto de evitar algún incidente dentro de las Unidades Médicas, Administrativas del régimen Obligatorio, y/o durante el proceso de entrega del energético.
- Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" que si resulta adjudicado se obliga al suministro del combustible, verificando constantemente que los medidores con que cuentan los vehículos estén en óptimas condiciones y verificados por las autoridades competentes correspondientes garantizando que el volumen suministrado sea el mismo que el que marcan los medidores del Instituto.
- Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" de que cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el servicio, en forma continua y permanente considerando los aspectos técnicos del APÉNDICE No. 5 (CINCO), del presente.
- Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" que si resulta adjudicado se obliga a la sustitución de vehículos en servicio que sean reportadas con daños o averías, durante su funcionamiento, cubriendo las fallas o desperfectos a más tardar en 4 horas posteriores al primer reporte.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

El Instituto podrá realizar visita a las instalaciones propuestas por los licitantes para verificar que éstas cubran los requisitos establecidos en la presente requisición. En su caso se levantará una minuta de supervisión firmada por el representante Institucional y por un representante del licitante en las citadas instalaciones.

Igualmente, durante la vigencia del contrato podrán realizarse visitas de supervisión para verificar la calidad en la prestación del servicio. En todos los casos, se deberán otorgar a los representantes del Instituto las facilidades necesarias para dichas visitas.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.**

Se podrán realizar visitas a las instalaciones propuestas por los licitantes, a fin de verificar que las mismas cumplan con las características establecidas en la presente requisición. En su caso, se levantará minuta de supervisión firmada por el representante Institucional y por un representante del oferente en las citadas instalaciones.

Así mismo y una vez otorgado el contrato correspondiente, el Instituto podrá verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el oferente y solicitadas por el Instituto en la presente requisición.

Lo anterior atendiendo el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias Permisos, Autorizaciones y Concesiones

**h) Las penas convencionales y deductivas al pago de conformidad con lo lineamiento 5.5.8. de las presentes POBALINES.**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**SANCIONES APLICABLES**

**A) PENAS CONVENCIONALES**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive del presente procedimiento de contratación, el Instituto, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en el Departamento de Servicios Generales y Conservación Delegacional, quien la remitirá al Área Contratante para su aplicación. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.8 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del instituto mexicano del seguro social vigente, "el instituto" aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRO DE GAS L.P. A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	EL PROVEEDOR DEBERÁ INICIAR LA ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SUMINISTRO A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ATENCIÓN A PEDIDOS CUYA ATENCIÓN DE SUMINISTRO SE SOLICITE PARA EL PRIMER DÍA HÁBIL AL INICIO DE LA VIGENCIA EL CONTRATO	1% EL MONTO DE LA FACTURACIÓN DE LA O LAS UNIDADES.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL REPORTE DE SOLICITUD.	EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE GAS L.P. DENTRO DE LAS PRIMERAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A QUE LE SEA SOLICITADO	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES	1% SOBRE LAS FACTURAS DE PEDIDOS NO ATENDIDOS DENTRO DE LAS PRIMERAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL REPORTE.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
EMISIÓN Y ENTREGA DE DICTAMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS L.P. DEL INSTITUTO	EL PROVEEDOR AL INICIO DEL CONTRATO, CONTARÁ CON UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES Y CUANDO SEA SOLICITADO POR PARTE DEL INSTITUTO, PARA EMITIR UN DICTAMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS L.P. DEL INSTITUTO, ENTRO DE LOS 05 DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL DICTAMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO	1% SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ENTREGA POR ESCRITO DEL DICTAMEN TÉCNICO QUE	LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DEBERÁ	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL	1% SOBRE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN DE	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral b, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,



CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
INDIQUE QUE LAS UNIDADES SON SEGURAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS	PROPORCIONAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y EN APEGO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SESH-2011, POR ESCRITO EL DICTAMEN TÉCNICO QUE INDIQUE QUE LAS UNIDADES SON SEGURAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD	DICTAMEN POR ESCRITO QUE INDIQUE QUE LAS UNIDADES SON SEGURAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS.	MES DE LA UNIDAD EN QUE SE LLEVE A CABO EL INCUMPLIMIENTO	
CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y ADECUADO	EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y ADECUADO	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES, GENERADAS POR NO CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y/O ADECUADO	1% SOBRE EL MONTO DE LAS FACTURAS CUYOS PEDIDOS NO HAYAN SIDO ATENDIDOS OPORTUNAMENTE POR NO CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y ADECUADO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
TENER UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE REPARTO	EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTABLECER UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE REPARTO Y CUMPLIRLO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ATENCIÓN A PEDIDOS POR NO TENER UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE REPARTO	1% SOBRE EL MONTO DE LAS FACTURAS CUYOS PEDIDOS NO HAYAN SIDO ATENDIDOS OPORTUNAMENTE POR NO CONTAR CON UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE REPARTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
CONTAR CON EQUIPOS DE REPARTO DE RESERVA, PARA SOLVENTAR CASOS EN QUE SE PRESENTEN FALLAS MECÁNICAS.	EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS DE REPARTO DE RESERVA, PARA SOLVENTAR CASOS EN QUE SE PRESENTEN FALLAS MECÁNICAS.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ATENCIÓN A PEDIDOS POR NO CONTAR CON EQUIPO DE RESERVA	1% SOBRE EL MONTO DE LAS FACTURAS DE PEDIDOS NO ATENDIDOS OPORTUNAMENTE POR NO CONTAR CON EQUIPOS DE REPARTO DE RESERVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ASIGNACIÓN DE UN NÚMERO DE PEDIDO POR CADA SOLICITUD.	EL PROVEEDOR DEBERÁ ASIGNAR UN NÚMERO DE PEDIDO POR CADA SOLICITUD RECIBIDA, PARA SU ATENCIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE PEDIDO	1% SOBRE EL MONTO DE LA FACTURA DE PEDIDOS A LOS CUALES NO SE HAYA ASIGNADO NÚMERO DE PEDIDO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ENTREGA DE ORIGINAL DE CONSTANCIA DE SERVICIO A LA UNIDAD EL DÍA DE ATENCIÓN DE SUMINISTRO	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO A LA UNIDAD, AL TÉRMINO DEL SUMINISTRO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DEL SERVICIO EN LA UNIDAD	1% SOBRE EL MONTO DE FACTURACIÓN DEL MES DE LA UNIDAD EN QUE SE LLEVE A CABO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ENTREGA DE FACTURACIÓN	EL PROVEEDOR DEBERÁ	POR CADA DÍA DE ATRASO	1% SOBRE EL MONTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ESTADO DE HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE CONTRATOS  
ANEXO(S)  
FELIX ARRILLO  
2015



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, si del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
CON COPIA DE CONSTANCIA DE SERVICIO	ACOMPANAR A SU FACTURACIÓN POR CARGA, COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO.	EN LA ENTREGA DE LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO, POSTERIOR A LA ENTREGA DE FACTURACIÓN	DE LA FACTURA DE LA UNIDAD DE LA QUE NO ENTREGUE COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO.	DE LA GARANTÍA
REPORTE POR ESCRITO DE CASOS DONDE SE REQUIERA REPARACIÓN O MODIFICACIÓN EN LAS INSTALACIONES	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR REPORTE POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, DE CASOS DONDE SE REQUIERA REPARACIÓN O MODIFICACIÓN EN LAS INSTALACIONES, AL TÉRMINO DEL SUMINISTRO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL REPORTE DE CASOS EN QUE SE REQUIERA REPARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES	1% SOBRE EL IMPORTE MENSUAL DE FACTURACIÓN DE LA UNIDAD EN QUE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
REPORTE POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN, CUANDO SE PRESENTEN SUSPENSIONES DE SUMINISTRO POR IDENTIFICAR CONDICIONES DE PELIGRO.	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DE FORMA INMEDIATA REPORTE POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, CUANDO SE PRESENTEN SUSPENSIONES DE SUMINISTRO POR IDENTIFICAR CONDICIONES DE PELIGRO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL REPORTE POR ESCRITO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD, EN CASOS EN QUE SE HAYA SUSPENDIDO EL SUMINISTRO POR IDENTIFICAR CONDICIONES DE PELIGRO.	1% SOBRE EL IMPORTE MENSUAL DE FACTURACIÓN DE LA UNIDAD EN QUE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 07 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

**B) DEDUCTIVAS**

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 97 de su reglamento y numeral 5.5.8.1 inciso b) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro social, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "el proveedor", respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, los cuales provienen del incumplimiento y no del atraso en la prestación del servicio, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN DÍAS HÁBILES	EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO	POR CADA PEDIDO NO ATENDIDO EN DÍAS HÁBILES	1% SOBRE LA FACTURACIÓN DE PEDIDOS SURTIDOS EN DÍA INHÁBIL	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ATENCIÓN A SUMINISTRO EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS	EL COMBUSTIBLE DEBERÁ SER SUMINISTRADO DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 08:00 A 15:00 HORAS	POR CADA PEDIDO ATENDIDO FUERA DEL HORARIO 08:00 A 15:00 HORAS	1% SOBRE PEDIDOS REALIZADOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
EL COMBUSTIBLE DEBERÁ SER SUMINISTRADO A	EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL	POR CADA PEDIDO NO REALIZADO A TRAVÉS DE	1% SOBRE PEDIDOS REALIZADOS EN CARROS	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ESTADO HIDALGO  
ANEXO (S)  
OFICINA DE CONTRATOS  
24  
Felipe Carrillo PUERTO



GOBIERNO DE México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes



CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
TRAVÉS DE CARROS CISTERNA PIPAS CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES,	COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE CARROS CISTERNA PIPAS CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES,	CARROS CISTERNA PIPAS CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES,	CISTERNA PIPAS QUE INCUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES	GARANTÍA
EN CADA SUMINISTRO MOSTRAR VISUAL Y DOCUMENTALMENTE LA LECTURA DEL MEDIDOR CON QUE CUENTEN LOS VEHÍCULOS, VERIFICANDO QUE EL VOLUMEN SUMINISTRADO SEA EL MISMO QUE EL QUE MARCAN LOS MEDIDORES DEL INSTITUTO	EL PROVEEDOR DEBERÁ MOSTRAR VISUAL Y DOCUMENTALMENTE LA LECTURA DEL MEDIDOR CON QUE CUENTEN LOS VEHÍCULOS, VERIFICANDO QUE EL VOLUMEN SUMINISTRADO SEA EL MISMO QUE EL QUE MARCAN LOS MEDIDORES DEL INSTITUTO	POR CADA ATENCIÓN A SUMINISTRO EN EL QUE NO HAYA SIDO MOSTRADA VISUAL Y DOCUMENTALMENTE LA LECTURA DEL MEDIDOR DE LOS VEHÍCULOS Y/O QUE NO COINCIDA EL VOLUMEN SUMINISTRADO CON LA VARIACIÓN DE LOS MEDIDORES DEL INSTITUTO	1% SOBRE LOS PEDIDOS REALIZADOS EN LOS QUE NO HAYA SIDO MOSTRADAS VISUAL Y DOCUMENTALMENTE LAS LECTURAS DEL MEDIDOR, Y QUE ESTOS NO COINCIDAN CON EL VOLUMEN QUE MARCAN LOS MEDIDORES DEL INSTITUTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
EL DICTAMEN TÉCNICO DEBERÁ SER ELABORADO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P. ACREDITADA Y RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	EL DICTAMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ SER ELABORADO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P., ACREDITADA Y RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	CUANDO EL PROVEEDOR ENTREGUE DICTÁMENES NO ELABORADOS POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P. ACREDITADA Y RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	1% SOBRE EL MONTO DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE LA CUAL SE SOLICITE EL DICTAMEN.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
EL DICTAMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ INDICAR EL ESTADO ACTUAL, REQUERIMIENTOS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL DICTAMEN TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO EMITIDO POR LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DEBERÁ INDICAR EL ESTADO ACTUAL, REQUERIMIENTOS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.	POR CADA DICTAMEN TÉCNICO QUE NO INDIQUE EL ESTADO ACTUAL, REQUERIMIENTOS Y/O ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	1% SOBRE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN DEL MES EN QUE SE LLEVE A CABO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
CONSIDERACIÓN DE TODO LO ESPECIFICADO EN LA HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 RELATIVA AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL SUMINISTRO DEL ENERGÉTICO	EN CADA SUMINISTRO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR TODO LO ESPECIFICADO EN LA HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 RELATIVA AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL SUMINISTRO DEL ENERGÉTICO	POR CADA UNIDAD A LA QUE SE COMPRUEBE LA CONSIDERACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LO ESPECIFICADO EN LA HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURA DE LA O LAS UNIDADES EN LAS CUALES SE COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO ENTRE PROVEEDOR Y PERSONAL IMSS	EL PROVEEDOR DEBERÁ PERMITIR LA SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, CON OBJETO DE	CUANDO EL PROVEEDOR NO PERMITA O DIFICULTE LA SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO POR PARTE DEL PERSONAL DEL	1% SOBRE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN DEL MES DE LA UNIDAD EN QUE SE LLEVE A CABO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA



**ANEXO (S)**  
OFICINA DE CONTRATOS  
2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.3.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
	VERIFICAR LAS CANTIDADES ENTREGADAS Y CONSTATAR EL PORCENTAJE DE CARGA DE LOS CONTENEDORES.	INSTITUTO.		
REVISIÓN DEL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA	EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA REVISIÓN DEL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA	CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA REVISIÓN DEL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURA DE LA O LAS UNIDADES EN LAS CUALES SE COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA VERIFICAR LA NO EXISTENCIA DE RUGAS AL TÉRMINO DE CADA SUMINISTRO	EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA CONSTATAR QUE TERMINADO EL SUMINISTRO, LAS INSTALACIONES QUE DEN LIBRES DE FUGAS.	POR CADA SUMINISTRO EN EL QUE NO SE REALICEN LAS PRUEBAS SUFICIENTES PARA DETECCIÓN DE FUGAS	1% SOBRE EL MONTO DE LA FACTURACIÓN QUE CORRESPONDA AL MES EN QUE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ENTREGA DE ORIGINAL DE CONSTANCIA DE SERVICIO A LA UNIDAD EL DÍA DE ATENCIÓN DE SUMINISTRO	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO A LA UNIDAD, AL TÉRMINO DEL SUMINISTRO.	POR CADA VEZ EN QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DEL SERVICIO EN LA UNIDAD, AL TÉRMINO DEL SUMINISTRO.	1% SOBRE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN DEL MES DE LA UNIDAD EN QUE SE LLEVE A CABO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ENTREGA DE FACTURACIÓN CON COPIA DE CONSTANCIA DE SERVICIO	EL PROVEEDOR DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU FACTURACIÓN POR CARGA, COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO,	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO JUNTO CON LA FACTURA, POR CADA CARGA A LAS UNIDADES.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURA DE LA UNIDAD DE LA QUE NO ENTREGUE COPIA DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
SERVICIO TÉCNICO CALIFICADO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO INMEDIATAMENTE QUE SE DETECTE CUALQUIER FUGA O FALLA EN EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES.	EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR SERVICIO TÉCNICO CALIFICADO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO INMEDIATAMENTE QUE SE DETECTE CUALQUIER FUGA O FALLA EN EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES.	POR CADA VEZ QUE EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE SERVICIO TÉCNICO CALIFICADO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO INMEDIATAMENTE QUE SE DETECTE CUALQUIER FUGA O FALLA EN EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES.	1% SOBRE EL MONTO DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE SE HAYA PRESENTADO EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
ENTREGA DEL TICKET QUE AMPARE LA CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS POR CADA TANQUE DE LA UNIDAD SOLICITANTE, AL FINALIZAR EL SUMINISTRO.	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL QUE REALIZÓ LA SUPERVISIÓN DE SUMINISTRO, EL TICKET QUE AMPARE LA CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS POR CADA TANQUE DE LA UNIDAD	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE, EL TICKET QUE AMPARE LA CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS POR CADA TANQUE DE LA UNIDAD SOLICITANTE, AL	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA UNIDAD EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
IMSS  
ANEXO (S)  
OFICINA DE CONTRATOS

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
	SOLICITANTE, AL FINALIZAR EL SUMINISTRO.	FINALIZAR EL SUMINISTRO.	EL	

El Administrador determinará el cálculo de deductivas, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 07 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda el total de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "el proveedor" presente para su cobro.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, el IMSS podrá rescindir el contrato respectivo, por incumplimiento.

El importe que se aplique, por concepto de penas convencionales a favor del " EL INSTITUTO" deberá realizarse por medio de la nota de crédito, misma que deberá tener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del proveedor, número de folio, numero de proveedor, numero de contrato, motivo del descuento ( por incidencias y/o penalizaciones, cuando se trate de ambos señalar el importe de cada uno), periodo que se afecta, unidad que se afecta y numero de factura que se afecta.

Esta nota de crédito deberá entregarse junto con la factura a la que se le aplicara dicha nota de crédito al Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Luis Donald Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hgo, la factura será tramitada hasta que se cuente con la nota de crédito en su caso.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

***i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.***

El proveedor deberá asegurar la calidad y legalidad del gas objeto de esta contratación, con escrito bajo protesta de decir verdad, indicando que éste cumple con los estándares de acuerdo establecidos por la Comisión Reguladora de Energía, e indicando que la totalidad del gas a suministrar durante la vigencia del contrato, provendrá de fuentes legales.

El proveedor se compromete a mantener durante la vigencia del contrato, las pólizas de responsabilidad civil vigentes, así mismo deberá realizar la entrega de escrito bajo protesta de decir verdad que su personal se encuentra debidamente capacitado, sus tanques pipa con certificaciones vigentes, y su protección civil debidamente autorizado y vigente, asumiendo cualquier responsabilidad de daños civiles y materiales que se pudieran causar a este Instituto, durante o posterior al suministro.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solididad de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

U.C. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**j) Garantías de los anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad de servicio y de operación y funcionamiento, que en su caso se apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

"El proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (en tratándose de contratos abiertos, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato).

**APENDICE No. 8 (OCHO) FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, en forma inmediata que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato a entera satisfacción de "el instituto", para cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de la liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, quien dará inicio para la liberación y entrega de fianza para que "El Proveedor" pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la garantía.

De conformidad con el artículo 81, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Nota: (en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, de caja o en su caso efectivo, debiéndose insertar el texto siguiente:)

"garantía de cumplimiento del contrato.- con fundamento en el numeral 5.5.4.1. Inciso c) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la garantía de cumplimiento que entregue "El Proveedor" en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS, podrá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero ante "El Instituto" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 (novecientos un) UMAS, deberá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, ante "el instituto" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constatare el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

**Garantía de servicio:**





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X



No aplica

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

**PERSONAS FÍSICAS:**

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

**PERSONAS MORALES:**

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**QOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

av. fir Norma Griselda Hernández Zúñiga



- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php), sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

**CUENTA FINAT 51311002**

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	Documentos	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
• Existencia de un contrato formalizado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos, en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:</li> <li>• Numero de proveedor</li> <li>• Numero de contrato</li> <li>- Numero de ID Pedido-Recepción; y</li> <li>• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li> </ul>	Persona Administradora del contrato

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la recepción del servicio, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, de lo mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del MSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El "INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Obligación de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**QOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X



Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda

- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

En caso de incumplimiento de suministro, el Administrador de la Unidad o persona que éste designe, deberá informar al Administrador del Contrato, al día hábil inmediato siguiente el incumplimiento del servicio, adjuntando correo de solicitud a la empresa, con un mínimo de dos días hábiles.

Es responsabilidad del Administrador de la Unidad, tomar las medidas necesarias para la verificación del suministro solicitado, asignando personal necesario y competente que garantice que el procedimiento de suministro se concluya satisfactoriamente, así como de la revisión periódica de las tomas e instalaciones, a fin de evitar fugas de dicho hidrocarburos.

Así mismo, en caso de suministrarse una cantidad de gas menor a la solicitada, el Administrador de la Unidad o persona que éste designe, deberá informar de forma inmediata vía correo electrónico al Administrador del Contrato, la cantidad de litros solicitados, litros entregados y diferencia faltante, a fin de solicitar se aplique la sanción correspondiente. En este caso, Administrador de la Unidad o persona que éste designe, deberá realizar nuevamente la solicitud de los litros faltantes, o en su caso anticipar la siguiente solicitud de acuerdo a las necesidades de suministro de la Unidad.

- m) En caso de que solicite el otorgamiento del anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidos en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

De conformidad con el numeral 4.24.4 inciso m) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, para el presente procedimiento de contratación no se otorgara anticipo.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



- n) *Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.*

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la LFTAIP y en relación a los artículos **110, 113 y 117** de dicho ordenamiento, se notifica a las personas morales participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y registra en "Sistema CompraNet", no requiriéndose el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicados en el DOF el día 15 de abril de 2016 y sus modificaciones del 29 de julio de 2016, para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo **68** de la LFTAIP, en relación con el artículo **70**, fracción **XXVIII** de la LGTAIP, la información de "La Licitación", así como la versión pública de los requisitos y de la propuesta técnica y económica que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el Fallo y publicado en "Sistema CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se informa a los licitantes el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, el cual se encuentra en el **Apéndice 7 (SIETE)**, dicho Apéndice únicamente es de **carácter informativo**.

- o) *Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregarse al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.*

De conformidad con el numeral 4.24.4 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, para el presente procedimiento de contratación no se requiere Seguro de Responsabilidad Civil.





Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractantes.



**APÉNDICE NO. 1 (UNO).- "CONSUMO PROMEDIO MENSUAL, ANUAL Y FRECUENCIA DE SURTIMIENTO"**

**PARTIDA ÚNICA: SUMINISTRO DE GAS L.P**

**REGLÓN 1.- SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO**

UNIDAD	MUNICIPIO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (LTS)		FRECUENCIA DEL SURTIMIENTO	CONSUMO PROMEDIO TOTAL (LTS)	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
1.- HGZMF No. 1 PACHUCA	PACHUCA DE SOTO	400	1,000.00	SEMANAL	4,800.00	12,000.00
1.- HGZ No. 36 PACHUCA	PACHUCA DE SOTO	400	1,000.00	SEMANAL	4,800.00	12,000.00
2.- HGZMF No. 2 TULANCINGO	TULANCINGO	666.8	1,667.00	SEMANAL	8,000.00	20,000.00
3.- UMF No. 3 CUAUTEPEC	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	33.2	83	BIMESTRAL	400	1,000.00
4.- UMF No. 4 SANTIAGO. TULANTEPEC	SANTIAGO TULANTEPEC	33.2	83	TRIMESTRAL	400	1,000.00
5.- HGZMF No. 5 TULA DE ALLENDE **	TULA DE ALLENDE	833.2	2,083.00	SEMANAL	10,000.00	25,000.00
6.- HGZMF No. 6 TEPEJI DEL RIO	TEPEJI DE OCAMPO	833.2	2,083.00	QUINCENAL	10,000.00	25,000.00
7.- HGSZ No. 33 TIZAYUCA	TIZAYUCA	1333.2	3,333.00	QUINCENAL	16,000.00	40,000.00
8.- HGZMF No. 8 CD. SAHAGÚN	TEPEAPULCO	666.8	1,667.00	MENSUAL	8,000.00	20,000.00
9.- UMF No. 7 ATOTONILCO DE TULA	ATOTONILCO DE TULA	30	75	TRIMESTRAL	360	900
10.- UMF No. 15 APAN	APAN	16.8	42	SEMESTRAL	200	500
11.- UMF No. 16 ACTOPAN	ACTOPAN	16.8	42	MENSUAL	200	500
12.- UMF No. 18 TIZAYUCA	TIZAYUCA	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500
12.- UMF No. 25 MINERAL DEL MONTE	MINERAL DEL MONTE	16.8	42	BIMESTRAL	200	500



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**REGLÓN 1.- SUMINISTRO DE GAS LP PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO**

UNIDAD	MUNICIPIO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (LTS)		FRECUENCIA DEL SURTIMIENTO	CONSUMO PROMEDIO TOTAL (LTS)	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
13.- UMF No. 26 MIXQUIAHUALA	MIXQUIAHUALA	16.8	42	SEMESTRAL	200	500
14.- UMF No. 27 TLAXCOAPAN	TLAXCOAPAN	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500
15.- UMF No. 29 HUICHAPAN	HUICHAPAN	16.8	42	SEMESTRAL	200	500
16.- UMF No. 31 ZIMAPÁN	ZIMAPÁN	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500
17.- UMF No. 32 PACHUCA	PACHUCA DE SOTO	333.2	833	MENSUAL	4,000.00	10,000.00
18.- UMF No. 34 TULANCINGO	TULANCINGO	333.2	833	BIMESTRAL	4,000.00	10,000.00
19.- UMF No. 35 PACHUCA	MINERAL DE LA REFORMA	100	250	TRIMESTRAL	1,200.00	3,000.00
20.- GUARDERÍA CD. SAHAGÚN	TEPEAPULCO	166.8	417	QUINCENAL	2,000.00	5,000.00
21.- CSS PACHUCA	PACHUCA DE SOTO	333.2	833	QUINCENAL	4,000.00	10,000.00
22.- CSS CD. SAHAGÚN	TEPEAPULCO	100	250	BIMESTRAL	1,200.00	3,000.00
23.- CSS TEPEJI DEL RIO	TEPEJI DE OCAMPO	66.8	167	TRIMESTRAL	800	2,000.00
24.- TIENDA IMSS-SNTSS No. 137 TEPEJI	TEPEJI DE OCAMPO	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500
<b>SUBTOTAL REGLÓN 1</b>		<b>6,814.00</b>	<b>17,035.00</b>		<b>81,760.00</b>	<b>204,400.00</b>

\*\*NOTA: En tanto el H.G.Z.M.F. No. 5 de Tula de Allende no se encuentre en funcionamiento, el consumo asignado será distribuido entre la U.M.F. No. 37 y demás Unidades de la Zona Tula.

El monto de la facturación y dictamen definitivo podrá ser superior al promedio mensual, dependiendo de la demanda, sin embargo el total de la facturación conforme a lo indicado en la columna "consumo promedio anual (LTS)" del cuadro denominado consumo promedio mensual, anual y frecuencia de surtimiento, no deberá rebasar el total a contratar anual del total de unidades.



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X



**PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL GAS L.P MEDIANTE LA LECTURA INICIAL Y FINAL DEL MEDIDOR DEL TANQUE ESTACIONARIO DEL IMSS.**

Para lo cual deberá realizar lo siguiente:

- 1) Antes de iniciar la descarga del gas L.P el representante del IMSS, deberá Verificar el porcentaje de llenado del tanque de almacenamiento antes de iniciar la descarga.
- 2) El representante del IMSS, deberá solicitarle al operador de la pipa inicia con la descarga de gas L.P. hasta un nivel máximo del 90% de la capacidad del tanque de almacenamiento.
- 3) Al finalizar la descarga el representante del IMSS Verifica el porcentaje de llenado del tanque de almacenamiento.
- 4) El representante del IMSS Aplicara la formula indicada, para obtener los litros suministrados.

$$\text{LITROS SURTIDOS} = A - B * C$$

"LITROS SURTIDOS, Igual a Porcentaje de llenado antes de la descarga, menos porcentaje de llenado después de la descarga, el resultado obtenido se multiplica por la capacidad del tanque dividido entre cien.

A: PORCENTAJE DE LLENADO ANTES DE LA DESCARGA

B: PORCENTAJE DE LLENADO DESPUES DE LA DESCARGA

C: CAPACIDAD DEL TANQUE / 100 (Capacidad del tanque en litros dividido entre 100).

- 5) El representante del IMSS anotara en la nota de remisión la lectura inicial y final (numeral 1 y 3) y los litros obtenidos de la aplicación de la formula descrita en el número anterior, registrando nombre, firma y sello de la unidad.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X



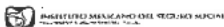
**APÉNDICE NO. 2 (DOS)**  
**"ENTREGAS Y DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

**PARTIDA ÚNICA: SUMINISTRO DE GAS L.P**

**Renglón 1.- Suministro de Gas L.P. para Unidades medico Administrativas del Régimen Ordinario**

<b>Renglón 1.- Suministro de Gas L.P. para Unidades medico Administrativas del Régimen Ordinario</b>	
<b>UNIDAD</b>	<b>DOMICILIO</b>
1.- HGZMF No. 1 PACHUCA	Prolongación Av. Madero No. 405, Col. Céspedes, C.P. 42090 Pachuca, Hgo.
2.- HGZMF No. 36 PACHUCA	Blvd. Felipe Angeles No. 1102 Col. Carlos Rovirosa C.P. 42082 Pachuca, Hgo
3.- HGZMF No. 2 TULANCINGO	Prolong. Guerrero S/N y Carr. México-Tuxpan. Tulancingo De Bravo, Hgo., C.P. 43600.
4.- UMF No. 3 CUAUTEPEC	Av. Francisco I. Madero S/N, Cuauhtepic, Hgo. C.P. 42760.
5.- UMF No. 4 STGO. TULANTEPEC	Calle Miguel Hidalgo No. 107, Col. Centro, Santiago Tulantepec, Hgo. C.P. 42760.
6.- HGZMF No. 5 TULA	Calzada Melchor Ocampo No. 106, Tula De Allende, Hgo. C.P. 42800.
7.- HGSZ No. 6 TEPEJI DEL RIO	Av. Melchor Ocampo No. 32, Tepeji Del Río, Hgo. C.P. 42850.
8.- HGSZ No. 33 TIZAYUCA	Calle Rubí No. 3, Frac. Geovillas. Tizayuca, Hgo. C.P. 43800.
9.- UMF No. 7 ATTO. DE TULA	Rep. Del Salvador No. 10, Atto. De Tula, Hgo. C.P. 42800.
10.- HGZMF No. 8 Cd. SAHAGUN	Av. Circunvalación Y Nicolás Bravo S/N, Cd. Sahagún Hgo. C.P. 43990.
11.- UMF No. 15 APAN	Aldama Y Poniente, s/n, Fracc. La Hacienda, Apan Hgo. C.P. 42900.
12.- UMF No. 16 ACTOPAN	Círculo Solidaridad Poniente No. 15-a, Parque de Doblamiento, Actopan, Hgo. C.P. 42500.
13.- UMF 18 No. TIZAYUCA	Aldama y 5 de Mayo s/n Tizayuca, Hgo. C.P. 43801
14.- UMF No. 25 MINERAL MONTE	Barrio San Francisco S/N, Mineral del Monte, Hgo. C.P. 42160.
15.- UMF No. 26 MIXQUIAHUALA	Nicolás Flores S/N, Mixquiahuala, Hgo. C.P. 42700.
16.- UMF No. 27 TLAXCOAPAN	Carretera Tlaxcoapan Doxey S/N, Tlaxcoapan, Hgo. C.P. 42850.
17.- UMF No. 29 HUICHAPAN	Pedro Maria Anaya S/N Huichapan, Hgo. C.P. 42400.
18.- UMF No. 31 ZIMAPÁN	Calle Preparatoria No. 5, Esquina Xicoténcatl, Zimapán, Hgo. C.P. 42330
19.- UMF No. 32 PACHUCA	Boulevard Luis Donaldo Colosio Esq. Jaime Torres Bodet 201, Fraccionamiento Rincón del Valle, C.P. 42080, Pachuca, Hgo.
20.- UMF No. 34 TULANCINGO	Carmen Serdán Y Boulevard Placenton S/N, Col. Real De Minas. Tulancingo, Hgo. C.P. 43600
21.- GUARDERÍA SAHAGUN	Conjunto Residencial DINA No. 06 Cd. Sahagún, Hgo. C.P. 43990
22.- CSS PACHUCA	Calle SEP No. 104, KM. 84.5, Col. Venta prieta Pachuca, Hgo.
23.- CSS SAHAGUN	Plaza Rodrigo Gómez S/N Cd. Sahagún Hgo C.P. 43990
24.- CSS. TEPEJI DEL RÍO	Nacional de Enseñanza Técnica 1 Col el Edén Tepeji del Río Hidalgo. C.P. 42850
25.- TIENDA No. 137 TEPEJI DEL RIO	Nacional de Enseñanza Técnica 1-A Col el Edén Tepeji del Río Hidalgo. C.P. 42850
26.- UMF No. 35 PACHUCA	Calle Quetzalcóatl, Esquina con calle Cuitláhuac No. 401, Colonia La Colonia, C.P. 420185, Mineral de la Reforma Hidalgo





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



**APÉNDICE NO. 3 (TRES)**

**MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA**

(DEBERÁ ELABORARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EMITIDA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE \_\_\_\_\_ EN (INDICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PRESENTAMOS A USTEDES NUESTRA PROPOSICIÓN TÉCNICA:

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE ESTA EMPRESA:** LUGAR Y FECHA EN QUE FUE CONSTITUIDA: \_\_\_\_\_ GIRO DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

**2. INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO:**

ESTA EMPRESA CUENTA CON LA EXPERIENCIA E INFRAESTRUCTURA TÉCNICA AUTORIZADA Y DISPONIBLE, HUMANA, MATERIAL Y FINANCIERA, PARA PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE EL SERVICIO DESCRITO EN LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

2.1 (DESCRIBIR LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COMO EDIFICIOS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, ETC., CON QUE CUENTA):

EN ESTE APARTADO, EL LICITANTE DEBERÁ DESCRIBIR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CON LA QUE CUENTA, EL O LOS EDIFICIOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE TIENE Y CON LOS QUE PROPORCIONARA EL SERVICIO, ASÍ COMO TODA LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO. Y PARA EFECTO DE ACREDITAR EL PUNTO 4 DE ESTA PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁ ANEXAR FOLLETOS, Y/O FOTOGRAFÍAS QUE CORROBOREN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

2.2 (DESCRIBIR LA RELACIÓN DE PERSONAL CON QUE ATENDERÁ EL SERVICIO): \_\_\_\_\_

EN ESTE APARTADO, EL LICITANTE DEBERÁ RELACIONAR AL PERSONAL CON EL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, SUS NOMBRES Y ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁN EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO. Y PARA EFECTO DE ACREDITAR EL PUNTO 4 DE ESTA PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁ ANEXAR COPIAS SIMPLÉS DE CONSTANCIAS DE ESTUDIO Y/O CERTIFICADOS Y/O DIPLOMAS CON LOS QUE SE ACREDITE LO MANIFESTADO EN ESTE APARTADO.

**3. PROPUESTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

3.1 (DESCRIBIR LA FORMA EN QUE SE OTORGARA EL SERVICIO): \_\_\_\_\_

EN ESTE APARTADO, EL LICITANTE DEBERÁ DESCRIBIR DETALLADAMENTE LA FORMA EN QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, DEBIENDO INDICAR LA FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE SERVICIO INDICADOS EN EL REQUERIMIENTO.

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA PROPOSICIÓN TÉCNICA (FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LO SEÑALADO EN LOS PUNTOS 2.1, 2.2)**

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.2.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zóñiga



APÉNDICE 4 (CUATRO)  
CONSTANCIA DEL SERVICIO DE GAS LP

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



GOBIERNO DE  
MÉXICO

"CONSTANCIA DEL SERVICIO DE GAS LP"

COAD/ UMAE:

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:

PRESTADOR DEL SERVICIO:

Día y hora de entrega del suministro de "Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas de acuerdo a la solicitud de la Unidad Responsable del Gasto

Día	Horario

Tipo de contenedor/ es	
Cilindro	Tanque
Cantidad de contenedor/ es	
Capacidad de contenedor/ es	

PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO

Número	Pregunta	Marcar con una X la respuesta		Observaciones	Firma de Conformidad del Representante del IMSS / Administrador del Control
		SI	NO		
1	¿El prestador del servicio de suministro de "Gas Licuado del Petróleo (L.P.) para Unidades Médicas y No Médicas cuenta con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes y de conformidad a lo establecido por el IMSS? En caso de responder que <b>NO</b> , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
2	¿El prestador del servicio, entregó el o los tanques / cilindros de conformidad a lo establecido por el IMSS, en cantidades y especificaciones plasmadas. En caso de responder que <b>NO</b> , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
3	¿El prestador del servicio, realizó la revisión del área utilizada para carga y descarga del energético con el fin de evitar incidentes? En caso de responder que <b>NO</b> , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
4	¿El prestador del servicio, realizó las cargas correspondientes a el o los tanques de conformidad a lo establecido por el IMSS, en cantidades y especificaciones requeridas. En caso de responder que <b>NO</b> , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
5	¿El prestador del servicio, se apagó a lo establecido en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al Gas LP para el adecuado suministro del energético? En caso de responder que <b>NO</b> , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
6	¿El prestador del servicio, revisó el o los tanque (s) / cilindro (s), accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y que estos una vez terminado el suministro, queden libres de fugas? En caso de responder que <b>NO</b> , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
7	¿El prestador del servicio, realizó las pruebas técnicas necesarias al o los tanque (s) en presencia del representante del IMSS, a fin de quedar (n) libre (s) de fuga (s). En caso de responder que <b>NO</b> , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
8	¿El prestador del servicio, notificó sobre alguna reparación o modificación en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones realizadas? En caso de responder que <b>NO</b> , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
9	¿El prestador del servicio, porta su identificación, uniformes y equipo de protección? En caso de responder que <b>NO</b> , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
10	¿El prestador del servicio, una vez suministrado el Gas LP, entregó el ticket o comprobante impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque o cilindro? En caso de responder que <b>NO</b> , indicar los detalles en la columna de observaciones.				





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.3.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



APENDICE NO.	NOMBRE	VÍNCULO
5	REQUERIMIENTO GAS L.P. TANQUES ESTACIONARIOS	 A6.-Gas LP tanques estacionarios.xlsx
6	ARCHIVO EN PDF (HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD)	 A7.- Hoja de Datos de Seguridad.rar

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
OOAD HIDALGO  
**IMSS**  
**ANEXO (S)**  
OFICINA DE CONTRATOS  
**24**  
Felipe Carrillo  
**PUERTO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES  
**ANEXO 14 REQUERIMIENTO GAS L.P. TANQUES ESTACIONARIOS**

No. Parcela	SELECCIÓN U/M/A	UBIC.	DIRECCIÓN DE LA UBC	REGIMEN OPERARIO/BIENEFICAR	¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE GAS INDICADOS EN EL ESPECÍFICO DE REVENA CONTRATACIONAL?	CANTIDAD DE TANQUES POR TANQUE DE CADA UNIDAD	CAVIDAD EN LITROS POR TANQUE DE CADA UBC	PROYECTO DE OBRAS
1	HG.Z.M.F. No.1 PACHUCA		Prorrogación Avenida Maestro No. 405 Col. Casperdes Parachuco, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	3200 LITROS	ANEXOS REQUERIDOS EN CONVENCIO SI HAY QUE CONVENCIONAR EN LA REQUERIDA DEL PARTICIPANTE PODRÁ INCLUIRSE LOS SIGUIENTES DATOS:
1	HG.Z.M.F. No. 36 PACHUCA		Blvd. Felipe Angeles No. 102 Carides Parachuco, C.P. 42082	ORDINARIO	SI, PROPIO	3	5000 LITROS	
1	HG.Z.M.F. No. 2 TULANCINCO		Prorrogación Cuernavaca S/N Y Carretera México-Toluca, Col. Centro, C.P. 43600 Tulancingo, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	2	500 LITROS	
1	HG.Z. 5 TULA DE ALLENDE		Calzada Melchor Ocampo No. 106, Col. Centro, C.P. 42050 Tula de Allende, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1400 LITROS	
1	HG.Z. 6 TERESA DEL RIO		Avenida Melchor Ocampo No. 92, Col. L.L.L. (don. C.P. 42800 Toluca del Río, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	2000 LITROS	
1	HG.Z. 8 CD. SAN AGUN		Avenida Circulación y Periferico Norte S/N, Col. Irate, De Niza, Municipio de Tlaxiahuac, C.P. 43990	ORDINARIO	SI, PROPIO	2	LITROS/ DITOCOLIA 2x48	
1	HG.S.Z. 33 TIVAYUCA		Avenida Rabi No.3, Unidad Habitacional Tepic, C.P. 43000 Tepic, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	5000 LITROS	
1	U.M.F. No. 35 PACHUCA		Calle Cortés Exq. Calle Queretaro No. 498, Fraccionamiento La Colonia, C.P. 42185 Municipio Mexcala de Reforma, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LITROS	
1	U.M.F. No. 3 CUALTEPEC		Avenida Francisco J. Miranda No. 106, Sur, Col. Centro, C.P. 43740 Cuautlémoc, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	
1	U.M.F. 4 SANTIAGO TULANTEPEC		Ricardo Hidalgo No. 107 Col. Centro, C.P. 43760 Santiago Tulantepec, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LITROS	
1	U.M.F. 7 ATOTONILCO DE TULA		República Del Salvador S/N, C.P. 42980 Atotonilco de Tula, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LITROS	
1	U.M.F. No. 10 ADAN		Aldama Paradero S/N, Col. Ninos Heroes, C.P. 43900 Adan, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	
1	U.M.F. 16 ACTOPAN		Avenida Circuito Solidaridad No. 115-A Fraccionamiento El Empeñadero Col. Maque Urbano, C.P. 42600 Actopan, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	
1	U.M.F. 18 TIVAYUCA		AV. America No. 3 Nro. 2091, Cte. 2 Ejerc. Los Hornos Tivayuca, C.P. 43406	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	
1	U.M.F. 25 MINERAL DEL MONTE		Barrio San Francisco S/N, Col. San Francisco, C.P. 42130 Mineral del Monte, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	
1	U.M.F. No. 27 TLAXIACOMAN		Carretera Tlaxiaca - Daxey S/N, Col. Ejercito, C.P. 42185 Tlaxiaca, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	
1	U.M.F. No. 29 HUJUPAN		Pedro María Anaya Y Silvano Gomez, S/N, Barrio La Campa, C.P. 42400 Hujupán, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	
1	U.M.F. No. 31 ZIHAPAN		Calle Preparadora No. 9, Zihapan, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	
1	U.M.F. No. 34 TULANCINCO		C. Carmen Sarden y Boulevard Pilecenton No. 101, Col. Real De Minas, C.P. 43511 Tulancingo, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	500 LITROS	
1	U.M.F. No. 26 MIXIQUILAUCA		Nicolas Flores S/N, Col. Los Tlaxos, C.P. 42700 Mixiquilauca, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	
1	U.M.F. No. 52 PACHUCA		Boulevard Luis D. Coloso, Esq. Jaime Torres Bodet No. 201 Fraccionamiento Rti con Del Valle, C.P. 42080 Pachuca, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	1000 LITROS	
1	GUARDERIA CD. SAHAGUN		Conjunto Residencial Dina No. 005, Cd. Sahagun, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	500 LITROS	
1	CSS PACHUCA		Calle SEP No. 104 Carr. Pachuca - México KM 84.5 C.P. 45683 Col. Veria Prieta, Pachuca, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	3	300 LITROS	
1	CSS CD. SAHAGUN		Plaza Rodrigo Calvez No. 1, Col. Centro, C.P. 43990 Cd. Sahagun, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	
1	CSS TERESA DEL RIO		Nacional de Enseñanza Técnica No. 6, Col. El Eden, C.P. 42855 Toluca del Río, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	
1	INDUSTRIA INSS-SNTSS No. 137 TEPIC		Proyecto Industrial No. 26 Tepic del Río, Hgo.	ORDINARIO	SI, PROPIO	1	300 LITROS	





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

**1. Identificador del producto**

<b>Identificador SAC</b>	: Gas Licuado del Petróleo
<b>Otros medios de identificación</b>	: Gas LP, LPG
<b>Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso</b>	: Utilizado principalmente como combustible doméstico para la cocción de alimentos y calentamiento de agua. También puede usarse como combustible de hornos, secadores y calderas de diferentes tipos de industrias, en motores de combustión interna y en turbinas de gas para generación de energía eléctrica.
<b>Datos sobre el proveedor</b>	
<b>Nombre</b>	: Pemex Transformación Industrial. Subdirección de Procesos de Gas y Petroquímicos.
<b>Domicilio</b>	: Prolongación Paseo Usumacinta 1503, Colonia Tabasco 2000. Código Postal 86035. Villahermosa, Tabasco, México.
<b>Teléfono</b>	: 01 993 3103500 extensión 30170 para llamada nacional en México. Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.
<b>Información adicional</b>	: URL: <a href="http://www.pemex.com">www.pemex.com</a>
<b>Teléfono en caso de emergencia</b>	: Llamar al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias relacionados con la seguridad industrial, protección ambiental y seguridad física en centros de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, disponible las 24 horas los 365 días al número telefónico 01 55 9689 6520. Llamar en caso necesario. al Centro de Información y Asistencia Toxicológica del Instituto Mexicano del Seguro Social, Conmutador 01 55 5627 6900 extensión 22017.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

**Gas Licuado del Petróleo**
**HDS-PEMEX-TRI-SAC-11**

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Llamar a 01 993 3103500 extensión 32633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Cactus.

Llamar a 01 993 3103500 extensión 33633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex.

Llamar al 01 921 2113000 o 01 921 2114000 extensión 33394 o 34444, 34166 y 34185 respectivamente, para servicio médico y 33450 o 34409 respectivamente, para contraincendio del Centro de Proceso de Gas y Petroquímicos Coatzacoalcos.

Llamar al 01 782 8261000 extensión 33170 clave 446 para servicio médico o extensión 36123 clave 445 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Poza Rica.

Llamar al 01 899 9217600 extensión 56100 para servicio médico y 56213 o 56841 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Burgos.

Llamar al 01 229 9892600 extensión 25134 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Matapionche.

Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.

**2. Identificación del peligro o peligros**

Peligros	Clasificación SAC	Indicación de peligro
<b>Físicos</b>	Gases inflamables, categoría 1A.	H220 Gas extremadamente inflamable.
	Gases a presión, categoría gas licuado.	H280 Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta.
<b>Para la salud</b>	Mutagenicidad en células germinales, categoría 2.	H341 Susceptible de provocar defectos genéticos por inhalación.
	Carcinogenicidad, categoría 2.	H351 Susceptible de provocar cáncer por inhalación.
<b>Para el medio ambiente</b>	No clasificable	No aplica





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

**Elementos de las etiquetas del SAC**  
**Pictograma****Palabra de advertencia** : Peligro**Consejos de prudencia****General** : No aplica**Prevención** : (H220) P210 Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar. (H341/H351) P202 No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P280 Utilizar guantes, ropa de protección para la piel, equipo de protección para los ojos y zapatos de seguridad con suela antiderrapante y casquillo de acero.**Intervención** : (H220) P377 Fuga de gas inflamado: No apagar las llamas del gas inflamado si no puede hacerse sin riesgo. P381 En caso de fuga, eliminar todas las fuentes de ignición.  
(H341/H351) P308+P313 EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: consultar a un médico**Almacenamiento** : (H220) P403 Almacenar en un lugar bien ventilado.  
(H280) P410+P403 Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado.  
(H341/H351) P405 Guardar bajo llave



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**Eliminación** : (H341/H351) P501 Eliminar el contenido o recipiente como residuo peligroso conforme a la reglamentación local vigente.

**Otros peligros que no figuren en la clasificación** : Puede provocar dificultades respiratorias si se inhala (asfixiante simple).

**Información adicional** : No aplica

**3. Composición / información sobre los componentes**

**Nombre común** : Gas Licuado del Petróleo

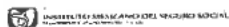
**Sinónimo(s)** : LPG

**Identidad química**

Nombre químico	Número CAS	Concentración	Otros identificadores únicos
Gas Licuado de petróleo	68476-85-7	100,0%	Número Índice 649-202-00-6 Número Comunidad Europea 270-704-2
<b>Componentes:</b>			
Etano	74-84-0	2,50% volumen máximo	Número Comunidad Europea 200-814-8
Propano	74-98-6	60,00% volumen mínimo	Número Comunidad Europea 200-827-9
Butanos	106-97-8 75-28-5	40,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-448-7, 200-857-2
Pentano y más pesados	109-66-0	2,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-692-4

**Impurezas y aditivos estabilizadores** : Etil-mercaptano (odorizante) 0,0017-0,0120 ppm,  
Azufre total 140 máximo ppm.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga

**Información adicional** : No aplica

**4. Descontaminación y primeros auxilios**

**Descontaminación** : No disponible

**Medidas de atención necesarias en caso de****Inhalación**

: Retirar a la víctima lejos de la fuente de exposición, donde pueda respirar aire fresco. Si la víctima no respira, inicie de inmediato la reanimación o respiración artificial.

**Vía cutánea**

: Se deberá rociar o empapar el área afectada con agua tibia o corriente. No se use agua caliente. Quitarse la ropa y los zapatos impregnados. Solicite atención médica inmediata.

**Vía ocular**

: Aplicar de inmediato y con precaución agua tibia. Busque atención médica inmediata.

**Ingestión**

: No disponible

**Síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos**

: La salpicadura de una fuga de gas licuado provoca congelamiento momentáneo, seguido de hinchazón y daño ocular, además de quemadura fría. Los efectos de una exposición prolongada pueden incluir: dolor de cabeza, náusea, vómito, tos, signos de depresión en el sistema nervioso central, dificultad al respirar, mareos, somnolencia y desorientación. En casos extremos pueden presentarse convulsiones, inconsciencia, incluso la muerte como resultado de la asfixia. En fase líquida puede ocasionar quemaduras por congelamiento. Crónico: Depresión del sistema nervioso central; Sensibilizante cardiaco.

**Indicaciones sobre la atención médica inmediata y el tratamiento específico**

: **Retirar inmediatamente de la exposición** si presenta dificultad al respirar, personal calificado debe administrar oxígeno medicinal.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

**5. Medidas de lucha contra incendios****Medios de extinción apropiados**

: Polvo químico seco (púrpura K = bicarbonato de potasio, bicarbonato de sodio, fosfato monoamónico) agua esparcida en forma de neblina para dispersión y para enfriamiento de superficies calientes que puedan provocar re-ignición.

**Medios de extinción no apropiados**

: Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), espuma química.

**Peligros específicos del producto químico**

: El Gas Licuado de Petróleo puede entrar en BLEVE (Exposición por Expansión de Vapor de Líquidos en Ebullición) en minutos, por lo que los principales peligros son: Fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles.

**Medidas especiales que deben considerar los equipos de lucha contra incendios**

: Mientras se observe el incendio, únicamente mantenerlo bajo control y en enfriamiento, sin sofocarlo o extinguirlo. Apague el fuego, solamente después de haber bloqueado la fuente de fuga y eliminar las fuentes de ignición, así como disipar la nube de vapores con agua esparcida para enfriamiento o con vapor de agua. Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo:

- Evacúe al personal del área y ponga en acción el Plan de Emergencia. En caso de no tener un plan de emergencia a la mano, retírese de inmediato lo más posible del área contrario a la dirección del viento.
- Proceda a bloquear las válvulas que alimentan gas a la fuga y ejecute las instrucciones operacionales o desfuegos al quemador, mientras ~~enfria con~~ agua, tuberías y recipientes expuestos al calor (el fuego, incidiendo sobre tuberías y equipos provoca presiones excesivas). No intente apagar el incendio





Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo, lastimando al personal involucrado en las maniobras de ataque a la emergencia.

**Aviso adicional**

: En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación de los vapores de combustión y de remanente de producto.

Contar con personal de operación, mantenimiento, seguridad y contraincendio altamente entrenado y equipado para atacar incendios o emergencias con simulacros operacionales (falla eléctrica, falla de aire de instrumentos, falla de agua de enfriamiento, rotura de manguera, rotura de ducto de transporte, etc.) y contraincendio.

**6. Medidas que deben tomarse en caso de liberación accidental****Precauciones individuales, equipos de protección y procedimientos de emergencia**

**Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia**

: Se debe evacuar el área inmediatamente, en sentido contrario a la dirección del viento y, solicitar ayuda a los cuerpos de emergencias, locales o externos de su localidad.

1. Los vapores de gas licuado son más pesados que el aire, por lo tanto, al fugar tienden a descender y acumularse en sótanos, alcantarillas, fosas, pozos, zanjas, etc. Sin embargo, su olor característico por el odorizante adicionado permite percibirlo fácilmente. La nube de gas acumulada puede encontrar fuentes de ignición y originar explosiones.
2. Si huele a gas, cierre la válvula de servicio y busque fugas. Utilice agua jabonosa, ~~nunca~~ <sup>nunca</sup> use encendedores, velas, cerillos o flamas abiertas para tratar de localizar la posible fuga.





Gobierno de  
Mexico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y

3. Si observa acumulación de vapores, asegúrese primero que no haya flamas cercanas o posibilidad de generar chispas (interruptores eléctricos, pilotos de estufa, calentadores, anafres, velas, motores eléctricos, motores de combustión interna, etc.). Enseguida abra puertas y ventanas.
4. Disipe los vapores de gas licuado abanicando el área con trapos o cartones grandes. **NO USE VENTILADORES ELÉCTRICOS, NI ACCIONE INTERRUPTORES ELÉCTRICOS**, porque generan chispa y pueden producir explosiones.
5. **NO SE CONFÍE, MIENTRAS HUELA A GAS, EXISTE UN FUERTE PELIGRO DE EXPLOSIÓN.**
6. Si la fuga es mayor, llame a la Central de Fugas, al Departamento de Bomberos y/o Protección Civil.
7. Cerciórese de que el problema se resuelva y no hayan quedado acumulaciones remanentes de gas.



Desplazamiento típico de una fuga de gas licuado

**Para el personal de los servicios de emergencia**

: Esta es una condición realmente grave, ya que el gas licuado al ponerse en contacto con la atmósfera se vaporiza de inmediato, se mezcla rápidamente con el aire ambiente y produce nubes de vapores con gran potencial para explotar violentamente al encontrar una fuente de ignición.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

Asegurar anticipadamente que la integridad mecánica y eléctrica de las instalaciones estén en óptimas condiciones (diseño, construcción y mantenimiento).

Prevenir que se acumule en los drenajes y alcantarillas.

Si aun así llega a fallar algo, considere lo indicado en la sección 5 de esta Hoja de Datos de Seguridad. Además de no intentar apagar el incendio sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo. Pero deberá enfriar con agua rociada los equipos o instalaciones afectadas por el calor del incendio.

Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo.

En caso de derrame del producto líquido en cuerpos de agua: Aisle el área y prevenga de fuego o explosión para los barcos y otras estructuras, tomando en cuenta la dirección del viento, hasta que el material se disperse completamente.

**Precauciones relativas al medio ambiente**

: Evitar su liberación y quema. Evite la entrada a espacios confinados, drenajes, alcantarillas u otras áreas de posible acumulación. Asegure una adecuada ventilación.

**Métodos y materiales de contención y limpieza**

: Contenga el derrame, ventile el área y permita que se evapore.

**Aviso adicional**

: En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación del remanente de producto.

**7. Manejo y almacenamiento****Precauciones para un manejo seguro**

: Los vapores del gas licuado son más pesados que el aire y se pueden concentrar en lugares bajos donde no





Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.3.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado

existe una buena ventilación para disiparlos. Nunca busque fugas con flama o cerillos. Utilice agua jabonosa o un detector electrónico de fugas. Asegúrese que la válvula del contenedor esté cerrada cuando se conecta o se desconecta un cilindro. Si nota alguna deficiencia o anomalía en la válvula de servicio, deseche ese cilindro y repórtelo de inmediato a su distribuidor de gas. Nunca inserte objetos dentro de la válvula de alivio de presión.

*Recomendaciones para la Instalación, Uso y Cuidado de Cilindros Portátiles y Tanques Estacionarios para Servicio de Gas Licuado:*

1. Los tanques y cilindros para gas licuado deben instalarse sobre una base firme, preferentemente a la intemperie o en lugares abiertos, protegidos de golpes y caída de objetos. Los tanques estacionarios, además deben anclarse. Figuras 1 y 2.
2. Los cilindros deben sujetarse a la pared con un cable, cincho u otro medio adecuado para evitar que se caigan.
3. Proteja los recipientes de los rayos solares. La exposición a altas temperaturas provoca aumentos de presión y apertura de las válvulas de seguridad, con la subsecuente liberación de gas a la atmósfera.
4. Para evitar sobrellenados y presión excesiva en los recipientes, con la consecuente liberación de gas, se recomienda instalar en ellos, válvulas de servicio con dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos. Figura 3.
5. Para evitar que las válvulas de seguridad fallen, manténgalas con un capuchón metálico especial de hule que las protege de la lluvia y de agentes extraños como polvo, basura, agua, etc.





Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y

6. Cada vez que cambie cilindros, exija a los operadores que no los maltraten y que le entreguen cilindros en buenas condiciones (pintura, golpes, abolladuras, corrosión, etc.). Si la apariencia de estos no le satisface, pida que se los cambien.
7. Asegúrese de utilizar las herramientas adecuadas al conectar y desconectar los cilindros.
8. Una vez abierta la válvula de servicio, busque fugas con agua jabonosa en los puntos marcados con "X". Si observa burbujas, cierre la válvula de servicio y reapriete las conexiones. *No fume mientras realiza estos trabajos.* Figura 3.
9. No fuerce la espiral de expansión (pictel, pigtail o cola de cochino) su flexibilidad está diseñada para facilitar, sin dañar, la conexión entre las válvulas de servicio y los reguladores de presión. Figura 3.
10. No modifique su instalación de gas sin la debida autorización. Consulte a su distribuidor.

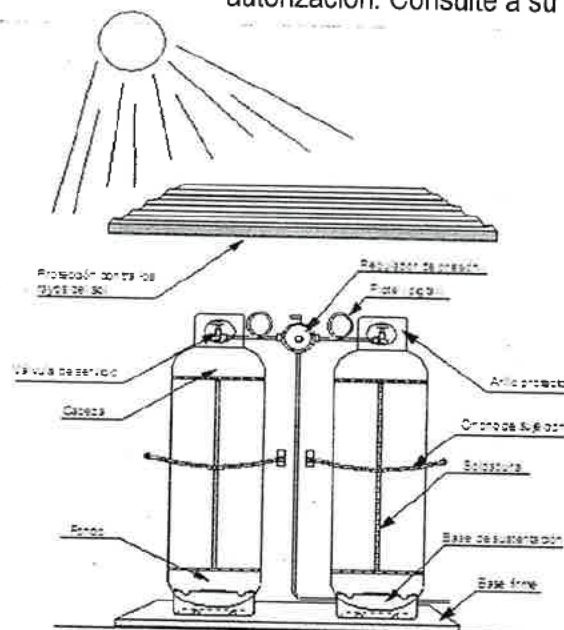


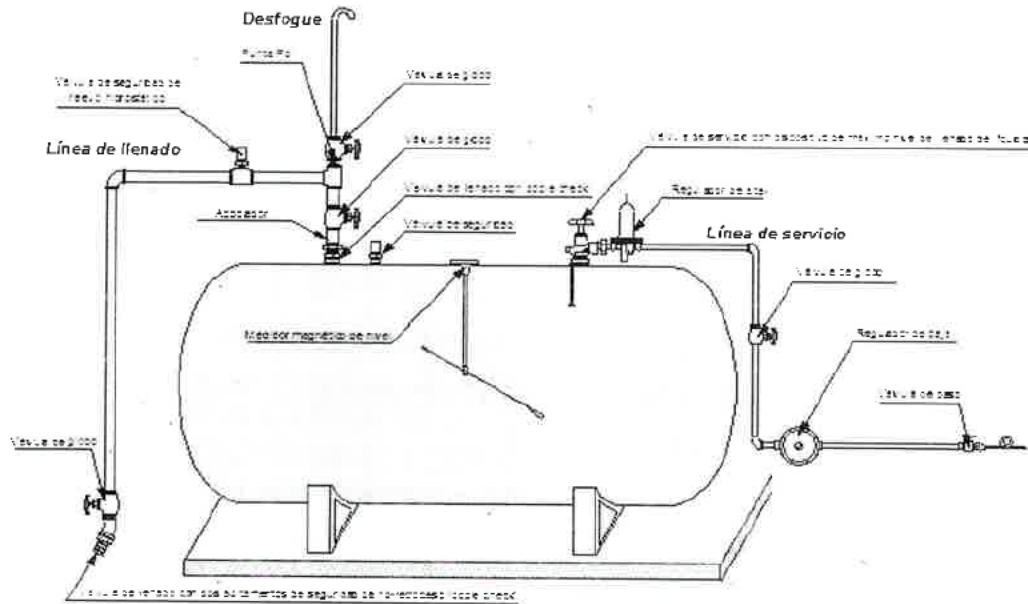
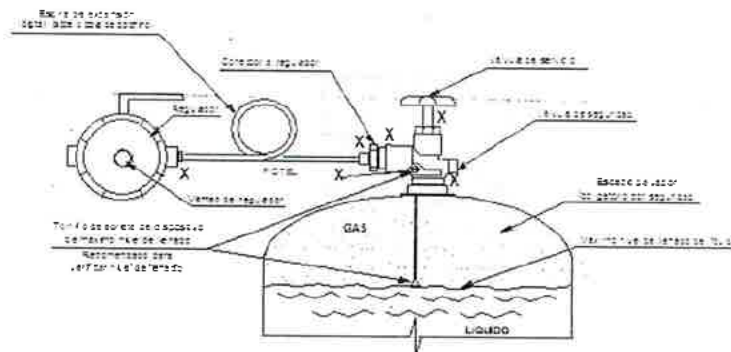
Figura 1. Instalación típica para cilindros portátiles



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**  
**Jefatura de Servicios Jurídicos**  
**Departamento Consultivo**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**


**Figura 2. Instalación típica para tanques estacionarios**

**Figura 3. Muestra el dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos, la espiral de expansión (pictel) y la localización de posibles puntos de fuga (X).**

Considere de manera precautoria la instalación de:

- Detectores de mezclas explosivas, calor y humo con alarmas sonoras y visuales.
- Válvulas de operación remota para aislar grandes inventarios, entradas, salidas, en prevención a la rotura de mangueras, etc. para actuarlas localmente o desde un refugio confiable (cuarto de control de instrumentos).





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, *de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas*

- Redes de agua contraincendio permanentemente presionadas, con los sistemas de aspersión, hidrantes y monitores disponibles, con revisiones y pruebas frecuentes.
- Extintores portátiles.

**Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualesquier incompatibilidad**

: Almacene los recipientes en lugares autorizados, lejos de fuentes de ignición y de calor. Disponga precavidamente de lugares separados para almacenar diferentes gases comprimidos o inflamables, de acuerdo a las normas aplicables. Almacene invariablemente todos los cilindros de gas licuado, vacíos y llenos, en posición vertical, (con esto se asegura que la válvula de alivio de presión del recipiente, siempre esté en contacto con la fase vapor del LPG). No deje caer ni maltrate los cilindros. Cuando los cilindros se encuentren fuera de servicio, mantenga las válvulas cerradas, con tapones o capuchones de protección de acuerdo a las normas aplicables. Los cilindros vacíos conservan ciertos residuos, por lo que deben tratarse como si estuvieran llenos (NFPA-58, "Estándar para el Almacenamiento y Manejo de Gases Licuados del Petróleo").

**Aviso adicional**

: Instalación típica para llenado de auto-tanque de gas licuado:





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

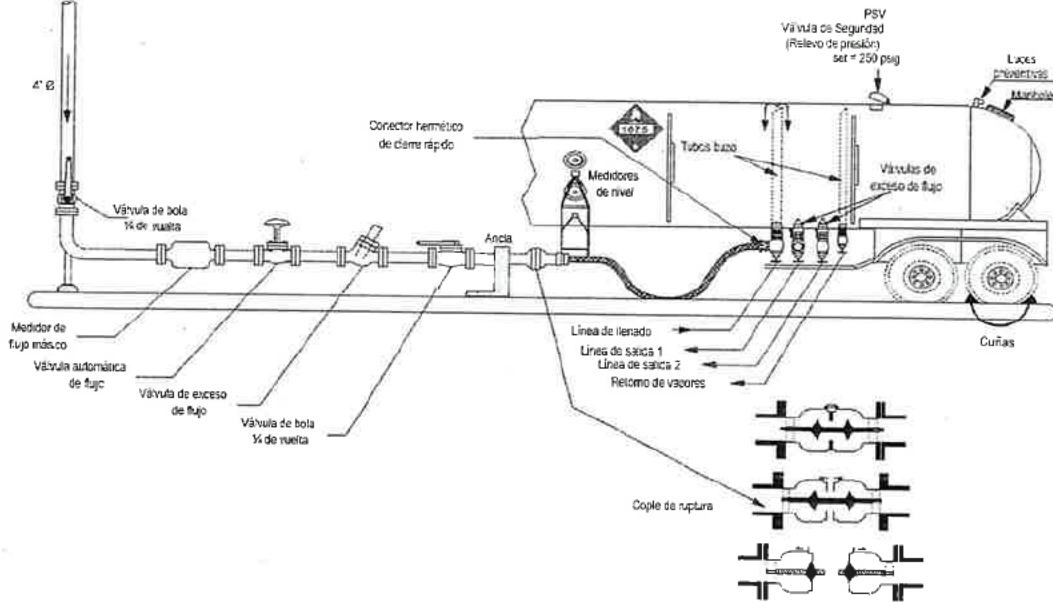
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zóñiga



### 8. Controles de exposición / Protección personal

#### Parámetros de control

#### Límites de exposición laboral

Nombre químico	Tipo	ppm	mg/m <sup>3</sup>	Observaciones	Referencia
Gas Licuado del Petróleo	PPT <sup>1</sup>	1000	No aplica	No disponible	NOM-010-STPS-2014

<sup>1</sup>PPT: Promedio Ponderado por Tiempo

#### Índice Biológico de Exposición (IBE)

Nombre químico	Determinante o Parámetros biológicos	Momento del muestreo	IBE	Referencia
Gas Licuado del Petróleo	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

**Controles de ingeniería adecuados** : Ventile las áreas confinadas, donde puedan acumularse mezclas inflamables. Acate las medidas de seguridad indicadas en la normatividad eléctrica aplicable a este tipo de instalaciones.

**Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)**

**Protección de los ojos/la cara** : Se recomienda utilizar lentes de seguridad reglamentarios y, encima de éstos, protectores faciales cuando se efectúen operaciones de llenado y manejo de gas licuado en cilindros y/o conexión y desconexión de mangueras de llenado.

**Protección de la piel** : Camisola de manga larga y pantalón u overol de algodón 100%, guantes de cuero, botas industriales de cuero con casquillo de protección y suela antiderrapante a prueba de aceite y químicos. Evite el contacto de la piel con el gas licuado debido a la posibilidad de quemaduras frías.

**Protección de las vías respiratorias** : En espacios confinados y en incendios, utilice equipo de respiración autónomo. En incendios, además debe utilizar traje profesional de bomberos completo, que incluye monja de material retardante a la flama, casco profesional de bombero, chaquetón, pantalón, guantes y botas con casquillo, en materiales ignífugos o retardantes a la flama.

**Peligros térmicos** : No aplica

**Otros** : No aplica.

**Información adicional** : No aplica.

**9. Propiedades físicas y químicas**

**Estado físico** : Gas





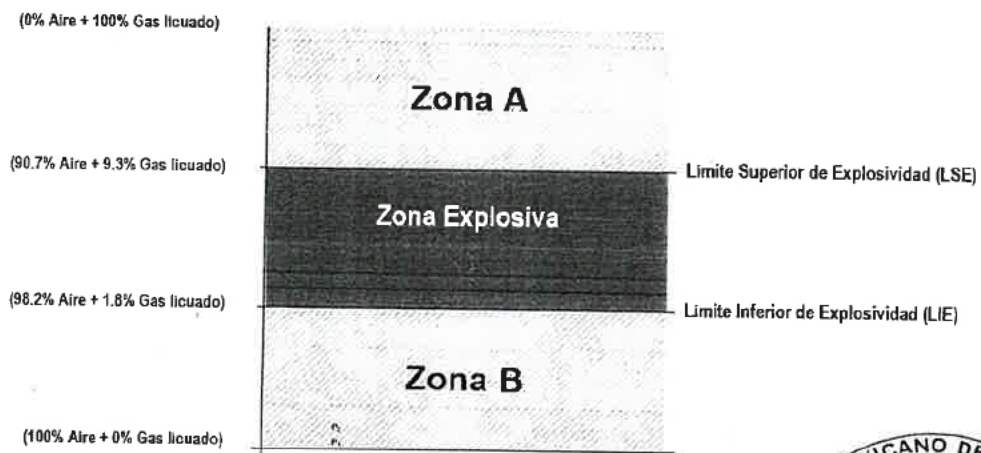
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la inversión de mercado

<b>Color</b>	: Incoloro
<b>Olor</b>	: Inodoro
<b>Punto de fusión/punto de congelación</b>	: En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de almacenamiento y transporte: -167,9°C @ 101,325 kPa
<b>Punto de ebullición o punto de ebullición inicial e intervalo de ebullición</b>	: -32,5°C @ 101,325 kPa
<b>Inflamabilidad</b>	: Inflamable
<b>Límites inferior y superior de explosión/límite de inflamabilidad</b>	: <b>Mezcla Aire + Gas licuado</b> En condiciones ideales de homogeneidad, las mezclas de aire con menos de 1,8% y más de 9,3% de gas licuado no explotarán, aún en presencia de una fuente de ignición ( <b>Zonas A y B</b> ). Sin embargo, a nivel práctico deberá desconfiarse de las mezclas cuyo contenido se acerque a la zona explosiva, donde sólo se necesita una fuente de ignición para desencadenar una explosión.



Punto 1 = 20% del LIE - Valor de ajuste de las alarmas en los detectores de mezclas explosivas.

Punto 2 = 60% del LIE - Se ejecutan acciones de paro de bombas, bloqueo de válvulas, etc., antes de llegar a la Zona Explosiva.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

<b>Punto de inflamación</b>	: En condiciones estándar: No aplica En condiciones de transporte y almacenamiento: -98°C
<b>Temperatura de ignición espontánea</b>	: 435°C
<b>Temperatura de descomposición</b>	: No disponible
<b>pH</b>	: En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de almacenamiento y transporte: no disponible
<b>Viscosidad cinemática</b>	: No aplica
<b>Solubilidad</b>	: Aproximadamente 0,0079% en peso @ 20°C
<b>Coefficiente de partición n-octanol/agua</b>	: 1,09 – 2,8 @ 20°C y pH 7 (ECHA, 2018)
<b>Presión de vapor</b>	: 688 – 1379 kPa @ 37,8°C
<b>Densidad o densidad relativa</b>	: 0,5400 @ 15,56°C
<b>Densidad relativa de vapor</b>	: 2,01 @ 15,5°C (dos veces más pesado que el aire)
<b>Características de las partículas</b>	: En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de transporte y almacenamiento: No disponible.
<b>Información adicional</b>	: Tiene un odorizante que le proporciona un olor característico, fuerte y desagradable para advertir su presencia. El más común es el etil mercaptano. La intensidad de su olor puede disminuir debido a la oxidación química, adsorción o absorción. El gas que fuga de recipientes y ductos subterráneos puede perder su odorización al filtrarse a través de ciertos tipos de suelo. La





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado

intensidad del olor puede reducirse después de un largo periodo de almacenamiento.

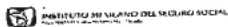
**10. Estabilidad y reactividad**

<b>Reactividad</b>	: Con productos químicos y gases licuados no refrigerados a presión.
<b>Estabilidad química</b>	: Estable en condiciones normales de almacenamiento y manejo
<b>Posibilidad de reacciones peligrosas</b>	: Puede entrar en BLEVE en minutos, por fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles. No se polimeriza.
<b>Condiciones que deben evitarse</b>	: Mantener alejado de fuentes de ignición y calor intenso, así como de oxidantes fuertes.
<b>Materiales incompatibles</b>	: Oxidantes fuertes.
<b>Productos de descomposición peligrosos</b>	: Los gases o humos, productos normales de la combustión son bióxido de carbono, nitrógeno y vapor de agua. La combustión incompleta puede formar monóxido de carbono (gas tóxico). También puede producir aldehídos (irritante de nariz y ojos) por la combustión incompleta.

**11. Información toxicológica**

<b>Posibles vías de ingreso al organismo</b>	: Por inhalación y cutánea.
<b>Toxicidad aguda</b>	: Exposición leve: Cefalea, vértigo, náuseas y vómitos. Moderada: Pérdida de la coordinación motora y narcosis. Severa: Asfixia y pérdida del conocimiento que puede llevar a la muerte por anoxia anóxica.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**  
**Jefatura de Servicios Jurídicos**  
**Departamento Consultivo**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAB/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

<b>Corrosión e irritación cutáneas</b>	: En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.
<b>Lesiones oculares graves e irritación ocular</b>	: En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.
<b>Sensibilización respiratoria o cutánea</b>	: No aplica
<b>Mutagenicidad en células germinales</b>	: En animales de experimentación se ha presentado mutagénesis con el 1,3-butadieno.
<b>Carcinogenicidad</b>	: Estudios en trabajadores expuestos por vía inhalatoria al 1,3-butadieno han reportado un riesgo mayor de desarrollar cáncer del estómago, sangre y sistema linfático.
<b>Toxicidad para la reproducción</b>	: En animales de experimentación se ha presentado con la exposición del 1,3 butadieno vía inhalatoria en la preñez, bajo peso en el feto y defectos en el esqueleto.
<b>Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposición única</b>	: Anoxia anoxica en caso de exposición severa.
<b>Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposiciones repetidas</b>	: No aplica
<b>Peligro de toxicidad por aspiración</b>	: Referido en toxicidad aguda.
<b>Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas</b>	: Efectos cutáneos y oculares en relación a la temperatura de almacenaje.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado

**Efectos inmediatos o retardados así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto o largo plazo** : En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.

**Datos numéricos de toxicidad, tales como estimaciones de toxicidad aguda** : No disponible.

**Efectos aditivos (interactivos)** : No disponible.

**Otra información** : No disponible.

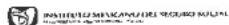
**12. Información ecotoxicológica**
**Ecotoxicidad**

Organismos	Aguda	Crónica
Acuáticos	: No aplica.	: No aplica.
Terrestres	: No aplica.	: No aplica.

**Persistencia y degradabilidad** : Sólo se encontrará en estado gaseoso en la atmósfera. El efecto de una fuga de GLP es local e instantáneo debido a la degradación en la atmósfera por la reacción con radicales hidroxilo producidos fotoquímicamente con una vida media de hasta 14 días. Tiene una partición del 100% a la atmósfera, por lo que la biodegradación en agua y suelo no son un proceso de destino ambiental importante.

**Potencial de bioacumulación** : La bioconcentración en peces no es un proceso de destino ambiental importante.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

-----

**Movilidad en el suelo** : La adsorción del suelo y sedimentos no es un proceso de destino ambiental importante.

**Otros efectos adversos** : Puede migrar largas distancias de la fuente de fuga, que al entrar en contacto con algún punto de ignición, provocará la quema del gas y la generación de emisiones, básicamente de los Gases de Efecto de Invernadero que contribuyen al Cambio Climático.

### 13. Consideraciones de eliminación

No intente eliminar el producto no utilizado o sus residuos. En todo caso regréselo al proveedor para que lo elimine apropiadamente.

Los recipientes vacíos deben manejarse con cuidado por los residuos que contiene. El producto residual puede incinerarse bajo control si se dispone de un sistema adecuado para ello.

### 14. Información relativa al transporte

**Número ONU** : 1075

**Designación oficial de transporte** : Gases de petróleo, licuados

**Clase(s) relativa(s) al transporte** : 2.1

**Grupo de envase y/o embalaje, si aplica** : No aplica

**Peligros para el medio ambiente** : No aplica

**Precauciones especiales** : No se permite el transporte del gas licuado de cantidades limitadas.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

No se permite el transporte como cantidad exceptuada.

Envases y/o embalajes y Recipientes Intermedios para Granel (RIG) (IBC): Instrucciones de envase y embalaje P200: Recipientes a presión autorizados: Botellas, tubos, bidones a presión, bloques de botellas y Contenedores de Gas de Elementos Múltiples. 10 años para la periodicidad de los ensayos, con una presión de servicio no superior a dos terceras partes de la presión de ensayo.

Cisternas portátiles y contenedores para graneles - Instrucción de transporte T50.

Transporte a granel conforme a los instrumentos de la Organización Marítima Internacional

: No aplica

### 15. Información sobre la reglamentación

Sustancia Seveso categoría P2.

### 16. Otra información

Clasificación del grado de riesgo NFPA : Salud: 1  
Inflamabilidad: 4  
Reactividad: 0



Fecha de elaboración : 24 de septiembre del 2018

Fecha de actualización : 10 de octubre del 2018

Referencias :

ATSDR. (6 de mayo de 2016). *ToxFAQS* M: 1,3-Butadieno (1,3-Butadiene) | *ToxFAQ* | ATSDR. Consultado de <https://www.atsdr.cdc.gov>





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

Se registra en el sistema de gestión documental, términos y

- European Chemicals Agency. (2018). *Inicio - ECHA*.  
Obtenido de <https://echa.europa.eu>
- IPIECA. (2010). *Guidance on the application of Globally Harmonized System (GHS) criteria to petroleum substances*. London, United Kingdom: Global Oil and Gas Industry Association for Environmental and Social Issues.
- Naciones Unidas. (2015). *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (2017). *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos (SGA) ST/SG/AC.10/30/Rev.7*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- PEMEX. (2007). *Hoja de Datos de Seguridad Gas Licuado del Petróleo*. México: PGPB.
- Petróleos Mexicanos. (2012). *Compendio de Toxicología y Toxinología*. México: PEMEX.
- PTI. (2018). *Monitoreo y Medición de Especificaciones de Productos Gas LP Especificación PGPB 007, con referencia a la NOM-016-CRE vigente*. México: Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos.
- STPS. (28 de abril de 2014). Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control. *Diario Oficial*.
- STPS. (9 de octubre de 2015). NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. *Diario Oficial*.
- Transport Canada, CIQUIME, SCT, & U.S. Department of Transportation. (2016). *Guía de Respuesta en Caso de Emergencia*.
- UNFCCC. (2018). *Manual del Sector de la Energía Química de Combustibles*. Obtenido de <https://unfccc.in>





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**  
**Jefatura de Servicios Jurídicos**  
**Departamento Consultivo**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable; del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ABQ/2025/101**

**Información adicional** : Si el nivel de odorización disminuye, notifique a su distribuidor.

**Declaración** : *La información presentada en este documento se considera correcta a la fecha de emisión para el producto que se indica. Y solo pretende comunicar los peligros físicos, para la salud o para el medio ambiente asociados. No debe considerarse como garantía de cualquier especificación del producto. Ni de responsabilidad por parte del productor por daños o lesiones al comprador o terceras personas por el uso de este producto, aun cuando hayan sido cumplidas las indicaciones expresadas en este documento, el cual se preparó sobre la base de que el comprador asume los riesgos derivados del mismo.*





Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 3.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,



**APÉNDICE No. 7 (SIETE), AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

(El presente Anexo únicamente es de carácter informativo, por lo que no deberá incluirse en la proposición y no será causal de desechamiento la no presentación de la misma).

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Calle Arboledas, No. 115, Lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales que se recabarán son: datos de identificación, datos de contacto y datos patrimoniales y/o financieros.

No se recabarán datos personales sensibles.

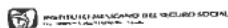
Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en los expedientes de los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que efectúe el IMSS, en los cuales tenga alguna participación como oferente y/o proveedor; lo anterior para las siguientes finalidades:

- Acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica, así como identidad, con motivo de su participación en procedimientos de contratación, en la formalización de contratos y/o convenios modificatorios, así como en los procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.
  - Realizar notificaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, formalización de contratos y/o convenios modificatorios, procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.
  - Formalización de instrumentos contractuales derivados de los procedimientos de contratación.
  - Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).
  - Atender las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los procedimientos de contratación (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).
- Para dichas finalidades no es necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.

Fundamento para el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción XVIII, 22, fracciones I, V y VIII, 26, 27, 28 de la LGPDPSO; 23, 68, 70 fracción XXVIII y 121 de la LGTAIP; 121 de la LTAIP, 51 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, 29, fracción VII, 33 bis, cuarto párrafo, 37, fracción IV, 45, fracción IV, 56 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, fracción I, 39, fracción I inciso b) y fracción VI, 44, fracción II, 48 fracciones V y VI de su Reglamento, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, ni se realizó sobre las circunstancias que determinaron procedentes las áreas





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/ISI/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

**Transferencia de datos personales.**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, corrección/rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO)?

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición directamente ante la Unidad de Transparencia del IMSS, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la página: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o en el correo electrónico [unidad.enlace@imss.gob.mx](mailto:unidad.enlace@imss.gob.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia y/o enviar un correo electrónico a la dirección citada.

**Cambios al aviso de privacidad**

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas.

En caso de que se efectúen cambios, los mismos se comunicarán a través de la página de internet institucional, [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Para qué finalidades recabamos sus datos?

Acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica, así como identidad, con motivo de su participación en procedimientos de contratación, en la formalización de contratos y/o convenios modificatorios, así como en los procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Realizar notificaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, formalización de contratos y/o convenios modificatorios, procedimientos de rescisión de contratos y conciliación

Formalización e instrumentos contractuales derivados de procedimientos de contratación.

Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).

Atender las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los procedimientos de contratación (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundamentados y motivados.

Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral, puede consultarlo en el sitio de internet institucional [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



G

R

G

R



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**DOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos.



APENDICE No. 8 (OCHO)  
FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA"

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" EN FORMA DIGITAL

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

OBLIGACIÓN GARANTIZADA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_

OBJETO: \_\_\_\_\_

MONTO DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO: \_\_\_\_\_ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTICULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTICULO 96 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIGOSRMX](http://WWW.AMIGOSRMX)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AUN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO"

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO NO SE REBASE EL DICHO MONTO PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O INDIOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVA.



Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos.



EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO. SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE, DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON OBRERA EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O FINOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA "CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR, EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHA DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA "CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA PRINCIPAL.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS COPIAS ANEXAS RESPECTIVAS QUE ASI LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRMADA.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUKTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUKTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO (LA "CONTRATANTE") LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", (LA "CONTRATANTE") HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

LA BENEFICIARIA PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, REGIONALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES, EN CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LA BENEFICIARIA REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

**X**

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N03025-001-00

**ANEXO 3 (TRES)**

**“ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS” Y “JUNTA DE ACLARACIONES”**





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/ISI/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO.**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo; siendo las 13:00 horas del 24 de febrero de 2025, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el numeral 6 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la **Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace constar que se encuentra presente el Lic. Josepe Giovanni Hernandez Amaya, representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuya firma aparece al final de la presente acta.

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presente en este acto como observadores.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en calidad de convocante del Instituto Mexicano del Seguro Social, procedió a Informar que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, así como a lo establecido en el numeral 5 de la Convocatoria que regula el proceso, se efectuó la evaluación cualitativa de las proposiciones técnicas y económicas dando el siguiente resultado:



FO-CON-13

1/13

2

Handwritten signature

Handwritten marks and signatures at the top of the page



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.3.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.

PROPUESTAS PRESENTADAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR LITRO SIN IMPUESTOS
ÚNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO	GAS UNO DE PUEBLA S.A. DE C.V.	\$8.56

**PRIMERO:** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis Fracción II de la Ley, 51 de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.2 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA" de la Convocatoria, se procedió a dar a conocer el resultado de la "Evaluación Técnica" emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios Administrativos, remitido mediante memorándum de referencia 139001100100/JSA/047/2025 con fecha de recepción de 21 de febrero de 2025, mismo que se Adjunta como **Anexo No. 7 (UNO)**, es parte integrante de la presente y se archiva en original en el expediente en que se actúa, dándose lectura al resumen del mismo:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el artículo 37 Fracción II de la Ley, la proposición que resulta **SOLVENTE** a los requisitos técnicos previstos en la convocatoria y que se indica en el **Anexo No. 7 (UNO)** "Evaluación Técnica" emitido bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios Administrativos es las siguiente:



FO-CON-13

2 / 13

Handwritten signatures and initials in blue and red ink are present throughout the page, including a large signature at the top right and initials at the bottom right.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
ÚNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO	GAS UNO DE PUEBLA S.A. DE C.V.	SOLVENTE

**SEGUNDO:** Se informa al siguiente licitante que, de acuerdo con el análisis detallado realizado a su propuesta presentada, para los aspectos legales previstos en la Convocatoria y que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**, así como se archiva en original en el expediente en que se actúa se considera **SOLVENTE LEGALMENTE**.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	EVALUACIÓN LEGAL
ÚNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO	GAS UNO DE PUEBLA S.A. DE C.V.	SOLVENTE



FO-CON-13

3 / 13

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas recurrentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.**

**TERCERO:** De conformidad con los artículos 36 Bis Fracción II de la Ley, 51 de su Reglamento, numerales 4.39 y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 11.2 "EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS", de la Convocatoria; se realizó la evaluación económica de la propuesta solvente técnicamente, con fundamento en el artículo 2 fracción XI de la Ley, emitiéndose por lo tanto el siguiente resultado:

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

A) De conformidad con el artículo 37 Fracción II de la Ley, a continuación se relaciona al licitante cuya proposición se considera aceptable por cumplimiento a los requisitos económicos previstos en la Convocatoria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR LITRO SIN IMPUESTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA
ÚNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO	GAS UNO DE PUEBLA S.A. DE C.V.	\$8.56	ACEPTABLE

**CUARTO:** En consecuencia, de lo anterior, se determina la asignación de los bienes que a continuación se indican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 Bis Fracción II de la Ley y 51 de su Reglamento a la oferta que conforme a los criterios de evaluación establecidos cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos, asignación que versará sobre la disponibilidad presupuestal autorizada, por el precio unitario y montos que a continuación se indican:



FO-CON-13





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGD/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025  
La Mujer



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.

FALLO

LICITANTE ASIGNADO: GAS UNO DE PUEBLA S.A. DE C.V.

OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.

PARTIDA ÚNICA: SUMINISTRO DE GAS LP

UNIDAD	MUNICIPIO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (LTS)		FRECUENCIA DEL SURTIMIENTO	CONSUMO PROMEDIO TOTAL (LTS)		PRECIO POR LITRO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÁXIMO SIN IMPUESTOS
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO			
1.- HGZMF No. 1 PACHUCA	DE PACHUCA SOTO	400	1,000.00	SEMANAL	4,800.00	12,000.00	\$8.56	\$41,088.00	\$102,720.00
1.- HGZ No. 36 PACHUCA	DE PACHUCA SOTO	400	1,000.00	SEMANAL	4,800.00	12,000.00	\$8.56	\$41,088.00	\$102,720.00
2.- HGZMF No. 2 TULANCINGO	TULANCINGO	666.8	1,667.00	SEMANAL	8,000.00	20,000.00	\$8.56	\$68,480.00	\$171,200.00
3.- UMF No. 3 CUAUTEPEC	DE CUAUTEPEC HINOJOSA	33.2	83	BIMESTRAL	400	1,000.00	\$8.56	\$3,424.00	\$8,560.00
4.- UMF No. 4 SANTIAGO TULANTEPEC	SANTIAGO TULANTEPEC	33.2	83	TRIMESTRAL	400	1,000.00	\$8.56	\$3,424.00	\$8,560.00
5.- HGZMF No. 5 TULANCINGO	DE TULLA ALLENDE	833.2	2,083.00	SEMANAL	10,000.00	25,000.00	\$8.56	\$85,600.00	\$214,000.00

FO-CON-13

5 / 13





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable; del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/ISI/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.

UNIDAD	MUNICIPIO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (LTS)		FRECUENCIA DEL SURTIMIENTO	CONSUMO PROMEDIO TOTAL (LTS)		PRECIO POR LITRO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÁXIMO SIN IMPUESTOS
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO			
ALLENDE **									
6.- HGZMF No. 6 TEPEJI DEL RIO	TEPEJI DE OCAMPO	833.2	2,083.00	QUINCENAL	10,000.00	25,000.00	\$8.56	\$85,600.00	\$214,000.00
7.- HGSZ No. 33 TIZAYUCA	TIZAYUCA	1333.2	3,333.00	QUINCENAL	16,000.00	40,000.00	\$8.56	\$136,960.00	\$342,400.00
8.- HGZMF No. 8 CD. SAHAGÚN	TEPEAPULCO	666.8	1,667.00	MENSUAL	8,000.00	20,000.00	\$8.56	\$68,480.00	\$171,200.00
9.- UMF No. 7 ATOTONILCO DE TULA	ATOTONILCO DE TULA	30	75	TRIMESTRAL	360	900	\$8.56	\$3,081.60	\$7,704.00
10.- UMF No. 15 APAN	APAN	16.8	42	SEMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
11.- UMF No. 16 ACTOPAN	ACTOPAN	16.8	42	MENSUAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
12.- UMF No. 18 TIZAYUCA	TIZAYUCA	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
12.- UMF No. 25 MINERAL DEL MONTE	MINERAL DEL MONTE	16.8	42	BIMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
13.- UMF No. 26		16.8	42	SEMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00

RENGLÓN 1.- SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/ISI/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO.

**REGLÓN 1.- SUMINISTRO DE GAS LP PARA UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO**

UNIDAD	MUNICIPIO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (LTS)		FRECUENCIA DEL SURTIMIENTO	CONSUMO PROMEDIO TOTAL (LTS)		PRECIO POR LITRO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÁXIMO SIN IMPUESTOS
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO			
MIXQUIAHUALA 14.- UMF No. 27	MIXQUIAHUALA TLAXCOAPAN	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
15.- UMF No. 29 HUICHAPAN	HUICHAPAN	16.8	42	SEMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
16.- UMF No. 31 ZIMAPÁN	ZIMAPÁN	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00
17.- UMF No. 32 PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	333.2	833	MENSUAL	4,000.00	10,000.00	\$8.56	\$34,240.00	\$85,600.00
18.- UMF No. 34 TULANCINGO	TULANCINGO	333.2	833	BIMESTRAL	4,000.00	10,000.00	\$8.56	\$34,240.00	\$85,600.00
19.- UMF No. 35 PACHUCA	MINERAL DE LA REFORMA	100	250	TRIMESTRAL	1,200.00	3,000.00	\$8.56	\$10,272.00	\$25,680.00
20.- GUARDERÍA CD. SAHAGÚN	TEPEAPULCO	166.8	417	QUINCENAL	2,000.00	5,000.00	\$8.56	\$17,120.00	\$42,800.00
21.- PACHUCA	PACHUCA DE SOTO	333.2	833	QUINCENAL	4,000.00	10,000.00	\$8.56	\$34,240.00	\$85,600.00
22.- CSS CD. SAHAGÚN	TEPEAPULCO	100	250	BIMESTRAL	1,200.00	3,000.00	\$8.56	\$10,272.00	\$25,680.00
CSS TEPEJI	TEPEJI DE	66.8	167	TRIMESTRAL	800	2,000.00	\$8.56	\$6,848.00	\$17,120.00

7 / 13

FO-CON-13





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.

UNIDAD	MUNICIPIO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (LTS)		FRECUENCIA DEL SURTIMIENTO	CONSUMO PROMEDIO TOTAL (LTS)		PRECIO POR LITRO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÁXIMO SIN IMPUESTOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO				
DEL RIO	OCAMPO									
24.- TIENDA IMSS-SNTSS No. 137 TEPEJI	TEPEJI OCAMPO	16.8	42	TRIMESTRAL	200	500	\$8.56	\$1,712.00	\$4,280.00	
<b>IMPORTE A CONTRATAR SIN IMPUESTOS</b>								<b>\$699,865.60</b>	<b>\$1,749,664.00</b>	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR LITRO SIN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL MÍNIMO SIN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL MÁXIMO SIN IMPUESTOS
UNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	\$8.56	\$699,865.60	\$1,749,664.00

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA
050GYR017N03025-001-00	A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O ANTES, EN CASO DE AGOTARSE EL MONTO MÁXIMO, SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA.	10%	\$174,966.40



FO-CON-13



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.**

El representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifiesta que:

*"Que con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

*En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de Aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".*

*En los términos del numeral 4.21 j) de las POBALINES, bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que en los procedimientos a celebrarse este día, por parte del suscrito no existe conflicto de intereses."*

**QUINTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Fracción VI de la Ley, numerales 5.3.9 inciso b) y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se comunica el nombre de los responsables de la evaluación técnica, legal y económica de la propuesta recibida:



FO-CON-13

9 / 13



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.**

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TÉCNICA
DR. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
M.D.O. NORMA MOLINA NAVA	JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	LEGAL / ECONÓMICA
LIC. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberá firmar el (los) contrato(s) correspondiente(s) a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet, a **más tardar el día 11 de marzo de 2025**, o en su defecto por otro medio y en el horario que establezca la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hgo, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, en términos del artículo 46 de la Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.

De conformidad con las fracciones I, II, III y IV, del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el (los) licitante (s) que resultó (ron) adjudicación, deberá (n) presentar ante la Oficina de Contratos en la fecha de firma del contrato respectivo, el documento vigente expedido por el A.T., en el que emita opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido **POSITIVO**, conforme a lo dispuesto por la



FO-CON-13

10 / 13



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO.**

Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. y publicada en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo deberán presentar opinión **POSITIVA** de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, así como constancia de situación fiscal sin adeudos ante el INFONAVIT.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:50 horas, del día 24 de febrero del año 2025.

Esta acta consta de **13 (trece) hojas de Fallo y 02 (dos) anexos**, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviará un aviso mediante correo electrónico a través de CompraNet, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>.

También a partir de esta fecha se pone a disposición del licitante, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

11 / 13

FO-CON-13



9

X

2

5



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento de Atención al Insseguro del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, por el mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGQ/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CYR-050CYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
L.E.M. JULIO ALBERTO BRAVO FIGUEROA	SUPERVISOR DE PROYECTOS E2	
C. ARMANDO SOTO MERINO	RESPONSABLE DEL SISTEMA COMPRANET	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
LIC. JOSEPE GIOVANNI HERNANDEZ AMAYA ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	



FO-CON-13



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**  
**Jefatura de Servicios Jurídicos**  
**Departamento Consultivo**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solidez de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.

**POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**

NOMBRE

NO SE PRESENTARON

FIRMA

FIN DEL ACTA



FO-CON-13

13 / 13

Handwritten blue and black ink marks at the top of the page, including a large blue scribble and the number '9'.

Handwritten blue ink mark at the bottom left of the page.

Handwritten blue ink mark at the bottom right of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zóñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO.

# ANEXO No 1 ÚNICO EVALUACIÓN TÉCNICA

*Handwritten signature*



FO-CON-13

1/2

\_\_\_\_\_

*Handwritten mark*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio N° 139001100100/JSA/047/2025  
Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de febrero de 2025

L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

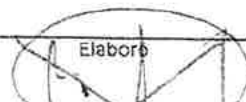
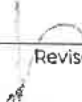
En atención a correo electrónico de fecha 11 de febrero 2025, mediante el cual solicita realizar la evaluación técnica a un licitante del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025, celebrada para la contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas del Régimen Obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Hidalgo; al respecto envío a usted evaluación técnica realizada al licitante GAS UNO DE PUEBLA, S.A. de C.V. quien es SOLVENTE TÉCNICAMENTE de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtro. Heliodoro Soto Holguín.  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAJD HIDALGO  
**RECEBIDO**  
21 FEB 2025  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

<p>Elaboró</p>  <p><b>M.D. Norma Molina Nava</b> Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios</p>	<p>Revisó y autorizó</p>  <p><b>D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz</b> Jefe del Depto. de Conservación Y servicios Generales</p>
---	---

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAJD HIDALGO  
**IMSS**  
**ANEXO (S)**  
OFICINA DE CONTRATOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



Licitación Pública Electrónica Nacional

LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025

SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO

"RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN"

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2025

EL LICITANTE: GAS UNO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

Nº DE PROCEDIMIENTO: LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025

POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL: LAE. JOSÉ RAMÓN MURO CHÁVEZ

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, requisitando para el efecto el APÉNDICE No. 3 (TRES) "MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA", y la documentación que en el mismo se detalla.	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES  Inciso e) Numeral 1	X		Presenta
Copia simple de los documentos descritos en estos Términos y Condiciones del presente, según corresponda	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES  Inciso e) Numeral 2	X		Presenta
Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto, identificando domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y las funciones que tendrán encomendadas	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES  Inciso e) Numeral 3	X		Presenta
Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad", en el que manifieste que se cuenta con las Pólizas vigentes de Responsabilidad Civil y necesarias para cubrir los siniestros por la prestación del servicio	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES  Inciso e) Numeral 4	X		Presenta
Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" que de resultar adjudicado, se obliga a proporcionar capacitación al personal operativo para el buen manejo de los vehículos (carros cisterna pipas), a efecto	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES  Inciso e) Numeral 5	X		Presenta





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

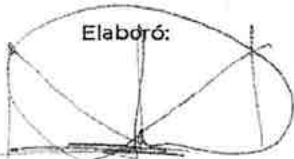
X

de evitar algún incidente dentro de las Unidades Médicas, Administrativas del régimen Obligatorio, y/o durante el proceso de entrega del energético				
Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" que si resulta adjudicado se obliga al suministro del combustible, verificando constantemente que los medidores con que cuentan los vehículos estén en óptimas condiciones y verificados por las autoridades competentes correspondientes garantizando que el volumen suministrado sea el mismo que el que marcan los medidores del Instituto	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES  Inciso e) Numeral 6	X		Presenta
Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" de que cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el servicio, en forma continua y permanente considerando los aspectos técnicos del APÉNDICE No. 5 (CINCO), REQUERIMIENTO GAS L.P. TANQUES ESTACIONARIOS del presente	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES  Inciso e) Numeral 7	X		Presenta
Escrito libre y "Bajo Protesta de Decir Verdad" que si resulta adjudicado se obliga a la sustitución de vehículos en servicio que sean reportadas con daños o averías, durante su funcionamiento, cubriendo las fallas o desperfectos a más tardar en 4 horas posteriores al primer reporte	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES  Inciso e) Numeral 8	X		Presenta

EL NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE IDENTIFICAN CON (\*) AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

Dictamen: En base a la revisión de la documentación que integra la propuesta técnica del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025, presentada por el licitante GAS UNO DE PUEBLA, S.A. DE C.V., éste ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE con los requisitos establecidos.

Elaboró:



M.D.O. Norma Molina Nava  
Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios

Revisó:



Dr. Gerardo Ignacio Amador Ortiz  
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

Autorizó:



Mtro. Heliodoro Soto Holguín  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas resultantes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-CYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.

# ANEXO No. 2 DOS EVALUACIÓN LEGAL

*[Handwritten mark]*



2025  
La Mujer  
10-4110003

*[Handwritten signature]*

FO-CON-13

*[Handwritten signature]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGÓ/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

**EVALUACIÓN LEGAL**  
**SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS,**  
**ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN**  
**GAS UNO DE PUEBLA S.A. DE C.V.**

NUMERAL EN EL QUE SE SOLICITA	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD	REFERENCIA	CUMPLE	
			SI	NO
4.1.1	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.	ANEXO NUMERO 1 (UNO) "ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA"	X	
4.1.2	DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE.	ANEXO NUMERO 2 (DOS) "ESCRITO DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE".	X	
4.1.3	ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.	ANEXO NUMERO 3 (TRES) "ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP"	X	
4.1.4	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.	ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "DECLARACION DE INTEGRIDAD"	X	
4.1.5	MANIFIESTO DE NACIONALIDAD ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES).	Acta Constitutiva o Acta de Nacimiento	X	
4.1.6	CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA.	ANEXO NUMERO 5 (CINCO) "ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)"	X	
4.1.7	IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE.	ANEXO NUMERO 6 (SEIS) "MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"	N/A	
4.1.8	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.	Identificación oficial vigente con fotografía	X	
4.1.9	ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRANET.	ANEXO NUMERO 8 (OCHO) "ESCRITO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL LICITANTE"	X	
4.1.10	ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ANEXO NUMERO 9 (NUEVE) "ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRANET".	X	
4.1.11	MANIFESTACIÓN SI UTILIZA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS.	ANEXO NUMERO 10 (DIEZ) "ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y JUNTAS DE ACLARACIONES".	X	
4.1.12	AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.	N/A	N/A	
4.1.13	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT.	ANEXO NÚMERO 11 (ONCE) "AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) ANTE EL IMSS".	X	
4.1.14	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT	X	
4.1.15	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO INFONAVIT.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS	X	
4.1.16	INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.	Constancia de situación fiscal en la que consta el cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales	X	
4.1.17	ESCRITO DE NO CONFLICTO DE INTERÉS.	ANEXO NUMERO 12 (DOCE) "INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL".	X	
4.1.18	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORCAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.	ANEXO NUMERO 13 (TRECE) MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS	X	
4.1.19		El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto		



*[Handwritten signature]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS,  
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
GAS UNO DE PUEBLA S.A. DE C.V.

NUMERAL EN EL QUE SE SOLICITA		CUMPLE	
		SI	NO
4.1.20	DECLARACIÓN DE NO COLUSIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.	X	
4.1.21	NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).	N/A	
4.1.22	RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE.	X	

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2025

### ÁREA CONTRATANTE

*[Handwritten signature]*

**L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUPERVISÓ:

*[Handwritten signature]*

**MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

REVISÓ:

*[Handwritten signature]*

**LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ELABORÓ:

*[Handwritten signature]*

**L.E.M. JULIO ALBERTO BRAVO FIGUEROA**  
SUPERVISOR DE PROYECTOS E2





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., siendo las 09:00 horas, del día 04 de febrero de 2025, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 de su Reglamento, así como del numeral 4 de la Convocatoria.

Quien preside el acto, la Mtra. Karla Guadalupe López Campos, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 Inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien comunicó a los asistentes que de conformidad con el Artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan manifestado su interés en participar en esta Licitación a través de la Plataforma Integral CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto mediante dicho sistema.

Se hace constar que se encuentra presente el Lic. Josepe Giovanni Hernandez Amaya, representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya firma aparece al final de la presente acta.

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

La Presidenta del acto, fue asistido por los representantes de la Jefatura de Servicios Administrativos y por los representantes del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta.

La Presidenta del acto, dio inicio al mismo señalando que no se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, las solicitudes de aclaración a la Convocatoria ni el escrito de interés en participar, a través de la Plataforma Integral CompraNet de los licitantes. Conforme a la pantalla (Anexo Numero 1)

Acto seguido los representantes del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios manifiestan no tener modificaciones a la Convocatoria en la cual se establecen las bases de la Licitación en cita, mismas que servirían y actualizarían las condiciones del procedimiento de contratación en términos del artículo 33 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 3.4 de la misma.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviará un aviso mediante correo electrónico a través de la Plataforma Integral CompraNet, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

También a partir de esta fecha se pone a disposición de los interesados, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo 2, Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55,





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, ~~los cuales se de~~ las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.**

Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo exclusiva responsabilidad de los interesados, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en el Portal de Transparencia del IMSS en la dirección electrónica: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).

Finalmente, se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente a través de la Plataforma Integral CompraNet, de conformidad con el artículo 47, párrafo quinto, del reglamento de la Ley

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminada esta junta, siendo las 09:30 horas, del día 04 de febrero de 2025.

Esta Acta consta de 2 (dos) hojas, y un anexo firmados para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA O DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE Y CARGO	FIRMA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	MTRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ CAMPOS JEFA	
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ JEFE	
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	MIRA. NORMA MOLINA NAVA	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
LIC. JOSEPE GIOVANNI HERNANDEZ AMAYA  ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTARON	





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, HIDALGO.

# ANEXO NUMERO 1 (UNO) "PANTALLA"

Handwritten vertical line with a crossbar and a checkmark at the top.

Handwritten letter 'G'.

Handwritten vertical line with a checkmark at the top.

FO-CON-08

1/1



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Handwritten orange checkmark.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-28-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.-----**





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Fundación y Fomento Social



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los Aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR”**

POR LO QUE SE REFIERE AL PRESENTE ANEXO, SE RESERVA LA INFORMACIÓN POR SER ESTA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MENCIONADAS EN LA MISMA.

ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCION I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONTRATO 050GYR017N03025-001-00</p>
--	---	--

**ANEXO 5 (CINCO)**

**“DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**




ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio No. 139001100100/JSA/247/2024 Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de septiembre de 2024

**L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre de quien será responsable de la Administración para el contrato del Servicio de Suministro Gas L.P. a Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Obligatorio, para el Ejercicio 2025, durante la vigencia del mismo, de conformidad con los numerales 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre	Firma de Aceptación
<p><b>D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz</b> Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y Administrador de Contrato</p> <p>Domicilio: Blvd Luis Donaldo Colosio No. 4604, Col. El Palmar II Fracción II Pachuca de Soto Hgo. C.P. 42088 RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] CORREO: <a href="mailto:gerardo.amador@imss.gob.mx">gerardo.amador@imss.gob.mx</a> TELÉFONO: 7717189834 EXT. 13320</p>	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

**Atentamente**  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Mtro. Heliodoro Soto Holguín.**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

<p>Elaboró</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>Mtra. Norma Molina Naya</b> Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios</p>	<p>Revisó y autorizó</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz</b> Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>
--	---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC Y CURP de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Boulevard Luis Donaldo Colosio, No. 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Fracción II, C. P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo  
Tel. 7717189834 Ext. 13312 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**O0AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

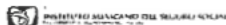
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONTRATO 050GYR017N03025-001-00</p>
--	---	--

**ANEXO 6 (SEIS)**

**“OPINIONES DE CUMPLIMIENTO”**





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



FECHA: 06 de marzo de 2025

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17412840753541337688925  
Clave de R.F.C.: GUP030715119  
Nombre, Denominación o Razón Social: GAS UNO DE PUEBLA

#### Estimado Patrón:

##### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de marzo de 2025, a las 12:01 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 06 de marzo de 2025, 23:59:59.

El Contribuyente cuenta con auditoría en proceso.

**Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidos por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.D.R. de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

OPINA DE CONTROL  
Hoye



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

25NB2340533

GUP030715119

Nombre, Denominación o Razón social

GAS UNO DE PUEBLA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 4 de marzo de 2025 a las 18:26 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Sello Digital

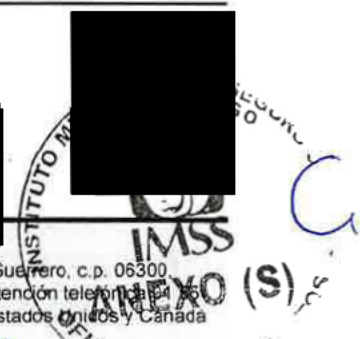


GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 800 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

**Servicio de Administración Tributaria**

**Notas**

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

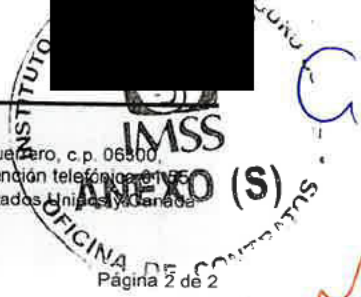
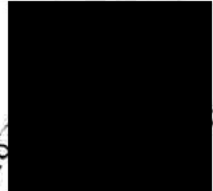
Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma

Cadena Original



Sello Digital





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000371938/2025  
RFC: GUP030715119  
Nombre o Razón Social: GAS UNO DE PUEBLA SA DE CV

**Estimado Patrón;**

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **06 de Marzo de 2025 y 12:59:17** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

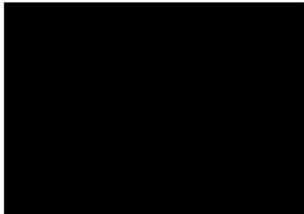
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

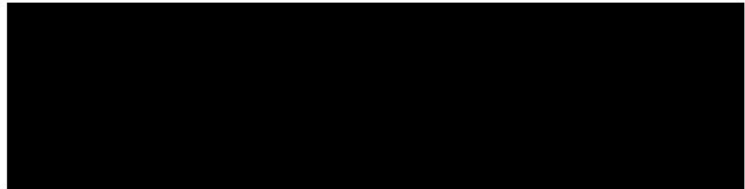
La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: [REDACTED]



Sello digital Infonavit:



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital y QR del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/101**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga